



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Uso indebido de facultades del importador y su relación con la
comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Landeo Taboada, Leonardo (ORCID: 0000-0001-6546-3186)

ASESOR:

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

ESTUDIO SOBRE LOS ACTOS DEL ESTADO Y SU REGULACIÓN ENTRE ACTORES INTERESTATALES Y
EN LA RELACIÓN PÚBLICO PRIVADO , GESTIÓN PÚBLICA , POLÍTICA TRIBUTARIA Y LEGISLACIÓN

TRIBUTARIA

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada a mi padre, quien me enseñó que el mejor conocimiento que se puede tener es el que se aprende por sí mismo. A mi madre, quien me enseñó que incluso la tarea más grande se puede lograr si se hace un paso a la vez. A mi esposa e hijo que son mi presente y futuro.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, a mis familiares y amigos, quienes inspiraron mi espíritu para la conclusión de esta tesis. En especial a mis padres quienes me dieron vida, educación, apoyo y consejos. A mis compañeros de estudio y maestros de pre y posgrado en especial a los de la maestría en derecho con mención en aduanas de la UNFV: Dr. Huamán, Dr. Pereira, Dr. Carrión, Mg. Cosio, Mg. Acosta, quienes sin su ayuda nunca hubiera podido hacer esta tesis. A todos ellos se los agradezco desde el fondo de mi alma.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	22
3.1. Tipo y diseño de investigación	23
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	23
3.3. Escenario de estudio	23
3.4. Participantes	23
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
3.6. Procedimiento	24
3.7. Rigor científico	24
3.8. Métodos de análisis de datos	25
3.9. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	41
V. CONCLUSIONES	47
VI. RECOMENDACIONES	48
REFERENCIAS	50
ANEXOS	52

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Tabla de matriz de categorización</i>	23
Tabla 2 <i>Tabla de respuestas pregunta 1</i>	26
Tabla 3 <i>Tabla de análisis pregunta 1</i>	27
Tabla 4 <i>Tabla de respuestas pregunta 2</i>	28
Tabla 5 <i>Tabla de análisis pregunta 2</i>	28
Tabla 6 <i>Tabla de respuestas pregunta 3</i>	29
Tabla 7 <i>Tabla de análisis pregunta 3x</i>	30
Tabla 8 <i>Tabla de respuestas pregunta 4</i>	30
Tabla 9 <i>Tabla de análisis pregunta 4</i>	31
Tabla 10 <i>Tabla de respuestas pregunta 5</i>	31
Tabla 11 <i>Tabla de análisis pregunta 5</i>	32
Tabla 12 <i>Tabla de respuestas pregunta 6</i>	32
Tabla 13 <i>Tabla de análisis pregunta 6</i>	33
Tabla 14 <i>Tabla de respuestas pregunta 7</i>	33
Tabla 15 <i>Tabla de análisis pregunta 7</i>	34
Tabla 16 <i>Tabla de respuestas pregunta 8</i>	34
Tabla 17 <i>Tabla de análisis pregunta 8</i>	35
Tabla 18 <i>Tabla de respuestas pregunta 9</i>	35
Tabla 19 <i>Tabla de análisis pregunta 9</i>	36
Tabla 20 <i>Tabla de respuestas pregunta 10</i>	36
Tabla 21 <i>Tabla de análisis pregunta 10</i>	37
Tabla 22 <i>Tabla de respuestas pregunta 11</i>	37
Tabla 23 <i>Tabla de análisis pregunta 11</i>	37
Tabla 24 <i>Tabla de respuestas pregunta 12</i>	38
Tabla 25 <i>Tabla de análisis pregunta 12</i>	38
Tabla 26 <i>Tabla de respuestas pregunta 13</i>	39
Tabla 27 <i>Tabla de análisis pregunta 13</i>	39
Tabla 28 <i>Tabla de respuestas pregunta 14</i>	40
Tabla 29 <i>Tabla de análisis pregunta 14</i>	40

Resumen

El propósito de esta tesis es el determinar la relación que existe entre el uso indebido de facultades del importador y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida, siendo este estudio del tipo básico cualitativo puesto que se aplicó en la recolección de datos del objeto de estudio, el cual consistía en entrevistas realizadas a un grupo de expertos en el tema aduanero, los conceptos y antecedentes, para obtener de esta manera resultados que me permitió arribar de manera sistemática e irrefutable a la siguiente conclusión:

Las facultades del importador no cuentan con una adecuada intervención de la autoridad aduanera y brindan de esta manera la posibilidad de realizar actos que contravienen el espíritu para los cuales fueron normados, estos podrían ser evitados o disminuir su incidencia si se toman medidas de control al momento de realizarse y/o posterior al levante, este debe de ser conducido por un especialista en merceología con conocimiento pleno del área en que se encuentran los bienes y apoyado por medios electrónicos; con respecto al procedimiento de modificación de DAM, el control debe de tener en cuenta la subpartida nacional y/o si la modificación tiene alguna incidencia tributaria.

Palabras clave: Facultades del importador, delitos aduaneros, sunat, control aduanero

Abstract

The purpose of this thesis is to determine the relationship that exists between the improper use of the importer's powers and the commission of customs crimes in fast delivery warehouses, this study being of the basic qualitative type since it was applied in the data collection of the object. of study, which consisted of interviews conducted with a group of experts on customs issues, concepts and background, to obtain results that allowed me to arrive systematically and irrefutable at the following conclusion:

the faculties of the importer do not have an adequate intervention of the authority and thus offer the possibility of carrying out acts that contravene the spirit for which they were regulated, these could be avoided or reduce their incidence if control measures are taken at the time of carried out and/or after the release, this must be conducted by a merceology specialist with full knowledge of the area in which the goods are located and supported by electronic means; Regarding the DAM modification procedure, the control must take into account the national subheading and/or if the modification has any tax incidence.

Keywords: Powers of the importer, customs offenses, sunat, customs control

I. INTRODUCCIÓN.

Desde tiempos remotos tenemos conocimiento que muchos comerciantes hacen usos de artimañas a fin de conseguir un producto “más económico” para obtener mayores ganancias o para poder competir con otros con más ventaja, comportamiento que se ve reflejado con el pensamiento actual de muchos importadores, con la justificación: ¿por qué el estado debe de ganar tanto con mi esfuerzo, y en vez de ayudarme a obtener rápido mi mercancía, estos me ponen trabas en sus procedimientos?

Producto de las actividades de comercio exterior, el Estado percibe dinero proveniente de los impuestos, es así que mediante sus aparatos y organismos especializados recaudan tributos que sirven para el sostenimiento de la economía nacional, siendo esta recaudación tributaria obligatoria, muchos empresarios para no pagar en totalidad o en parte los derechos que deberían, recurren a maniobras ilegales de distintos tipos a fin de verse beneficiados económicamente, sin darse cuenta en algunos casos que dicho comportamiento significa un delito, y en otros con total conocimiento burlan los controles de la administración aduanera causando de esta manera no solo daños irreparables a la economía nacional por el hecho que el fisco deja de percibir impuestos, si no también frente a los importadores que si cumplen con cabalidad su obligación tributaria y subsecuentemente al desarrollo de la industria y comercio nacional.

Comportamientos antijurídicos que se constituyen de acuerdo a la ley General De Aduanas en infracción o delitos aduaneros según la cuantía, en el presente trabajo me centré en el análisis de los delitos aduaneros, que son a todas luces perjudiciales para los estados, y en experiencia propia he sido testigo en innumerables oportunidades como importadores haciendo uso de las facultades que el sistema aduanero otorga, y con el principio de buena fe como su génesis, se aprovechan de estas y le dan un uso que no corresponde, a fin de obtener un beneficio de naturaleza económica.

Observada esta problemática me lleva a plantear la siguiente pregunta de investigación:

¿De qué manera el uso indebido de facultades del importador influye en la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida?, así mismo al conocer la estructura de lo manifestado y los procedimientos implicados surgen

las siguientes preguntas específicas: (a) ¿Cómo se relacionan el uso indebido del procedimiento de aforo previo y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida?, (b) ¿Cómo se relacionan el uso indebido del procedimiento de rotulado y etiquetado y los delitos aduaneros en los almacenes de entrega rápida? Y (c) ¿Cómo se relacionan el uso indebido del procedimiento de rectificación de DAM con los delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida?

Conociendo la realidad, el problema presentado y una posible solución, debo determinar de manera fehaciente si el análisis y estudio de esta corresponde a algún tipo de interés y que al finalizar la misma, esta haya sido beneficiosa, es por ello que debo de justificarla de la siguiente manera:

El comercio internacional, es y ha sido, una necesidad colectiva sin dudas y en estos últimos tiempos un instrumento de globalización, modernización y de crecimiento económico, tanto para los importadores, los operadores de comercio exterior y como para el país, actividades que se ven grabadas con impuestos los cuales son administrados y canalizados a través del sistema de recaudación tributaria del estado SUNAT y poner al descubierto actividades ilícitas en contra de esta obligación, usando facultades legales a fin de dejar de pagar o pagar menos los derechos que les corresponde por conceptos de tributos, tasas o impuestos, así como también el ingreso de mercadería restringida y hasta prohibida al territorio nacional.

A fin de poner en conocimiento a la comunidad académica y a la población en general me dispongo a desarrollar el uso y el abuso de las facultades del importador en el procedimiento de nacionalización de mercaderías, y el por qué y cómo se relaciona o en qué situaciones se traducen en la comisión de delitos aduaneros, así como el perjuicio que puede sufrir el estado y la sociedad por estas acciones. Se analizará cada vértice de esta compleja maraña de figuras antijurídicas, a fin de que, al sobreponer entre ellos los derechos y deberes, presentar posibles soluciones aplicables de manera que no vulnere derechos y sean viables con una modificación o reglamentación específica, de ser necesaria, con el fin de evitar o disminuir dicho comportamiento perjudicial.

Así mismo se define un contenido temático adecuado, en función al área del derecho aduanero, definiendo y circunscribiendo diferentes temas relacionados con los delitos aduaneros y a la relación existente entre estos y el

uso indebido de las facultades del importador, estudio que contribuya a la nutrición de la información con la que se cuenta hoy en día, que se evidencie el papel de la investigación a fin de tomar medidas que resulten óptimas para remediar deficiencias propias del sistema, además de constituirse como una base teórica-práctica de forma tal que contribuya a la formación del estudiante del derecho aduanero. Constituyéndose también en un modelo para otras universidades que cuenten con esta materia dentro de su malla curricular.

Así mismo evidenciar que mucha mercadería ofrecida y consumida en el centro de Lima procede de esta zona, para graficar el carácter social de estos comportamientos, debemos recurrir a la tristemente frase célebre de nuestro exmandatario Pedro Pablo Kuczinsky: “un poco de contrabando no hace daño” haciendo referencia a las actividades ilegales en el departamento de Puno que mueve millones de soles de manera ilegal.

Al finalizar este trabajo de investigación debemos poder resolver los siguientes objetivos trazados: Determinar la relación entre el uso indebido de facultades del importador y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida. Así como también los siguientes objetivos secundarios: (a) Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rotulado y etiquetado y los delitos de aduaneros en almacenes de entrega rápida, (b) Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rotulado y etiquetado y los delitos de aduaneros en almacenes de entrega rápida y (c) Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rectificación de factura con los delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes están constituidos por la recolección sistemática de fuentes de investigación primarias como son las tesis, las cuales se realizaron observando de manera particular un determinado tiempo, y que además tienen relación directa con algunas de las categorías de mi trabajo de investigación, estas son las siguientes:

2.1. Antecedentes

2.1.1 Antecedentes internacionales

Con respecto al tema del presente trabajo de investigación, a nivel internacional encontré diversas investigaciones científicas, parte de estas son citadas por considerar las que contengan mayor relevancia, artículos e investigaciones que se acercan, relacionan y tratan de profundizar en los conceptos, formas y mecanismos de los delitos aduaneros que he podido advertir se presentan en momentos en que el importador hace uso indebido de las facultades que la norma les otorga.

Benavides (2019), realizó un trabajo de investigación que establece como objetivo principal el Análisis de impacto en la tributación del comercio exterior recaudado por administración aduanera en la Dirección Distrital de Aduanas de Tulcán por la comisión de delitos aduaneros, para determinar y fundamentar de manera bibliográfica los delitos aduaneros contra la administración y el impacto en la tributación del comercio exterior. De igual forma, realizar un diagnóstico sobre la situación delictiva actual contra la administración aduanera.

Para identificar la cuantía de la evasión de impuestos de comercio exterior debido a los delitos contra la administración aduanera de Tulcán. A través de la recolección de datos como entrevistas no estructuradas y herramientas como la teoría especializada y la normativa local, también he encontrado que este estudio tiene un enfoque cualitativo de observación aleatoria simple, y diseño explorativo.

Forma y diseño que finalmente sirvieron para llegar a las siguientes conclusiones: (a) Los delitos aduaneros afectan negativamente la recaudación de impuestos al comercio exterior destinados a proyectos económicos y sociales. b) El daño causado por el contrabando no es solo económico sino también social, induciendo al público a pensar erróneamente que la costumbre es el enemigo y el

perpetrador la víctima; (c) Los colombianos y ecuatorianos permiten a los comerciantes utilizar el movimiento de carga, cruzar fronteras para poder competir; situación que conduce a la proliferación de centros de comercialización ilegal. (d) SENA - Las autoridades aduaneras han logrado avances significativos en el control del movimiento ilegal de mercancías, pero se han quedado cortos debido a supuestas prácticas corruptas.

(e) Las estrategias de las autoridades en materia de control aduanero se centran en sancionar los delitos aduaneros. Siendo más relevante el conocer las causas que las producen como podrían ser la falta de un lugar de trabajo formal, la falta de comprensión de los beneficios de administrar un negocio adecuado y legal podrían ser las razones principales. f) Como resultado de esta investigación pudo concluir que la existencia de actividad ilícita en la ciudad de Tulcán afecta no solo a los habitantes de la zona sino también a aquellos foráneos como los afroecuatorianos del Valle del Chota y Mascarilla, quienes son los encargados de transportar la mercancía hasta su destino, contribuyendo así al ciclo del contrabando.

(g) El desinterés de los gobiernos central y regionales para cambiar la situación económica actual debido a la falta de inversión en proyectos económicos y sociales que brinden oportunidades de empleo que animen a las personas a buscar empleo incentivan a estos al contrabando y la evasión fiscal. h) Los contrabandistas se innovan constantemente, ya sea en los métodos de trabajo, empleando tácticas como "punteros informantes" o abriendo nuevas rutas secretas, ocultando mercancías en varios vehículos y forjando alianzas con el propietario de bienes inmuebles colindantes con vías no habilitadas

Ortega (2019), En su trabajo de investigación plantea como objetivo general el determinar que es defraudación aduanera y los efectos causados por esta actividad partiendo del análisis de una determinada casuística con el objetivo de llegar a la sanción que corresponda. En cuanto a la metodología de investigación, Tiene un enfoque cualitativo, de carácter descriptivo, es decir, se describe los hechos encontrados sin hacer ninguna manipulación sobre las variables. La investigación también es de tipo documental, debido a la que la información necesaria para el desarrollo del presente trabajo fue extraída de diversas fuentes como: libros, documentos legales, revistas científicas, publicaciones

gubernamentales, entre otros; los que permitieron analizar el tema desde los diversos contextos.

Modelo de investigación que sirve al autor para arribar a las siguientes conclusiones: En los delitos aduaneros existe principalmente el propósito de no pagar en parte o en su totalidad la obligación tributaria, lo que tiene como consecuencia el fraude y la evasión. Estos delitos se encuentran positivados y sancionados en el Código Orgánico Integral Penal, donde salen lesionados los intereses del Estado y de la sociedad. En el caso de análisis, se puede observar, de acuerdo con las condiciones en las que se produce el hecho, que se trata de una infracción contra la administración aduanera, cuyo valor no excede los montos previstos (150 salarios básicos unificados) para que se corresponda como delito y por lo tanto solo se sanciona como una contravención administrativa con el 50% de la multa máxima establecida para cada delito. De esta forma la sanción corresponde a \$150.000 pero al considerar la Disposición ya mencionada, se sanciona finalmente con el valor de \$75.000

Carly (2011) realizó un trabajo de investigación con el objetivo de proponer un sistema de recaudación tributaria sobre las actividades económicas a la alcaldía del municipio, así mismo determinar los procedimientos y la efectividad de las actividades de recaudación del impuesto sobre actividades económicas llevadas a cabo por la Dirección de Hacienda, el nivel tecnológico e informativo de la alcaldía del municipio y vincular los procedimientos de recaudación llevados por la Dirección de Hacienda con los de la Alcaldía de Chacao, Distrito Capital. Para lo cual se realizó una investigación de campo de carácter descriptivo y explicativo, La técnica empleada en esta investigación es un cuestionario auto administrado, debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador, se recolectaron los datos informativos de recaudación, referentes a los montos, presupuesto, entre otras informaciones, mediante la técnica de observación de documentos; por parte de las variables cuantitativas son analizadas mediante la media aritmética y la desviación estándar, las variables cualitativas se analizaron, a través de las proporciones, conocida como frecuencias relativas, llegando a la siguiente conclusión: que, las metas de recaudación por el impuesto a las actividades económicas, fueron cubiertas para los períodos fiscales 2004, 2005 y 2006, alcanzando su mayor efectividad, para

el período fiscal 2005, en un porcentaje de 171,05 %. Pero para el período fiscal 2007, se presentó una disminución importante de la recaudación, no logrando la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón alcanzar las metas establecidas para ese período fiscal a las metas de recaudación, existen suficientes equipos para el proceso de recaudación, se detectó que no existe página Web donde se mantenga informado a los contribuyentes, así como, de verificación de deudas y créditos fiscales, en la Alcaldía del Municipio Chacao, los equipos de computación son acordes a las funciones de las tareas del proceso de administración tributaria y poseen una página Web, donde los contribuyentes pueden consultar e informarse, siendo este hecho, perjudicial para el correcto funcionamiento de los procesos de recaudación.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Samanez (2019) tuvo como objetivo principal en su trabajo de investigación el analizar el valor probatorio que tiene el informe técnico de SUNAT en el proceso penal sumaria de Defraudación de Rentas de Aduana, dicho trabajo me es de importancia dado la relación con una de mis categorías en el estudio del objeto del problema encontrado, es así que advierto además las siguientes objetivos específicos (a) Precisar los supuestos en que el informe técnico de SUNAT, vulnera el derecho de defensa de los procesados por el delito de Defraudación de Rentas de Aduana.

Observé además que el trabajo tiene como su tipo de investigación el tipo descriptivo inicialmente para luego ser explicativa en la contrastación de las hipótesis y en la utilización de las variables. Se han usado los métodos de análisis-síntesis, el descriptivo-explicativo y el inductivo-deductivo, a fin de manejar adecuadamente la información en el desarrollo del trabajo referida a las variables de estudio. Es No experimental transversal descriptivo es decir no hizo variar de forma intencional las variables y las estudia una vez ocurrido el fenómeno o problema de investigación. Así mismo el diseño de estudio es Descriptivo, porque busca especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier fenómeno que se someta a un análisis.

Tipo y métodos que emplea el investigador para finalmente llegar a las siguientes conclusiones: (a) La Ley de Delitos Aduaneros y su Reglamento, regula correctamente los aspectos vinculados al valor probatorio que tiene el informe técnico de SUNAT, se ha podido determinar mediante los distintos medios de contraste como son; las encuestas, opiniones y otros; el vacío legal que hace referencia a la prueba pericial de parte, que no es otro que el informe técnico de SUNAT, dentro del proceso penal sumario de Defraudación de Rentas de Aduanas, así mismo (b) El informe técnico de SUNAT vulnera el derecho de defensa de los procesados por el delito de Defraudación de Rentas de Aduana, es evidente el vacío legal que hay en el proceso penal sumario de Defraudación de Rentas de Aduanas, queda claro que al momento de permitir que solo una parte pueda presentar un medio probatorio como lo es una prueba pericial, la misma que es el informe técnico de SUNAT, sino que además no permitir admitir prueba en contrario, clara atentado al derecho de defensa del administrado.

Yalucachi (2018), En su trabajo de investigación, el objetivo principal fue determinar la efectividad del control aduanero sobre los contrabandistas en la Aduana Marítima del Callao en el año 2018 y definir los siguientes objetivos específicos: a) La eficacia de los controles previos por parte de las autoridades aduaneras en la Aduana Marítima del Callao en el año 2018 obstaculiza la comisión de delitos relacionados con el contrabando. (b) Describa con qué eficacia las inspecciones concurrentes en la Aduana Marítima del Callao en 2018 han disuadido a los contrabandistas. (c) Analizar con qué eficacia las inspecciones de seguimiento posterior de la Aduana Marítima del Callao en 2018 dificultaron la comisión de delitos relacionados con el contrabando.

En este trabajo se aplica un enfoque cuantitativo, el cual es secuencial y deductivo, además se afirma que no es experimental, ya que se analizan los fenómenos descubiertos y el investigador no afecta los datos obtenidos para obtener los siguientes resultados:

Se observó que existe una correlación positiva muy fuerte entre el efecto transformador de las variables eficacia del control aduanero y el delito de contrabando, Este resultado refleja que, a mayor efectividad de la supervisión aduanera, mayor es el impedimento que ejerce la Aduana Marítima del Callao a los contrabandistas, debido al mayor control aduanero, basado en actividades

previas, durante y después al despacho aduanero de las mercancías, en el control previo estos se apoyan en la información generada por filtros de confianza, información recolectada antes de que arriben las mercancías. Cuando las mercancías pasan a la siguiente etapa de control en este pasa por un control documentario o inspección física de acuerdo con el canal de control designado, seguidamente procede control posterior el cual consiste en un sistema de seguimiento para ayudar a la aduana a detectar el contrabando. Con el control aduanero en sus diferentes etapas es posible limitar, prevenir, minimizar y acotar la comisión de contrabando en el proceso de importación.

Se encuentra que existe una correlación positiva muy estrecha entre la dimensión control previo y la variable delito de contrabando en 0.969. Este resultado demuestra que cuanto mayor sea la eficacia de los controles previos, mayor será el impedimento de la Aduana Marítima del Callao frente a los contrabandistas, ya que se puede garantizar el cumplimiento mediante el establecimiento de un sistema de actividades directas de investigación, seguimiento y control.

Que hay una correlación positiva muy fuerte de 0.930** entre la eficacia de control concurrente y la variable delito de contrabando. Este resultado muestra que a mayor efectividad de las medidas de control simultáneo, mayor es la disuasión del contrabando por parte de la Aduana Marítima del Callao; Esto refleja que la correcta aplicación de los controles selectivos a través de los canales de control conduce a una verificación precisa de los documentos y auditorías físicas, lo que permite recopilar oportunamente información confiable sobre los operadores de comercio internacional, mejorar la eficiencia y rapidez del proceso de nacionalización y brindar una mejor trazabilidad del contrabando.

Existe una correlación positiva muy estrecha entre la efectividad del control ulterior y la variable de delito de contrabando en 0.959. Este resultado muestra que, a mayor efectividad de las medidas de control posteriores, mayor será la reducción del contrabando por parte de la Aduana Marítima del Callao, ya que, al implementar más medidas de control, a través de la inspección, verificación y fiscalización, se puede asegurar el cumplimiento tributario.

Pari (2015) realizó un trabajo de investigación para saber que hacer frente a la evasión fiscal y la incidencia tributaria para las actividades realizadas representativas de los negocios mayoristas en esta jurisdicción y su impacto negativo en la recaudación de tributos, para los cuales se hicieron uso de 2 métodos: inducción. - comenzamos con el análisis de hechos concretos y su incidencia en la recaudación tributaria, extrayendo conclusiones generales, y método de análisis descriptivo. - el análisis detallado basado en la muestra proporcionada permite describir, probar e interpretar las variables presentadas, determinar cuánto no han recaudado las autoridades fiscales de estos comerciantes y luego comparar entre dos períodos diferentes.

Muestreo, considerando el 95% de confianza y 5% de error de la estimación, el tamaño poblacional de 940 empresas, utilizando las siguientes herramientas: encuesta, observación directa y documentos de respaldo para llegar a los siguientes resultados: los principales factores que inciden en la evasión fiscal y evasión son: falta de conocimiento sobre leyes y reglamentos tributarios 38.24%, falta de capacitación y lineamientos tributarios relacionados 22.06%, falta de credibilidad en el caso de inversiones de los recursos recaudados por el gobierno 13.24% y 8.82% y 17.65% representan empresas que efectivamente cumplieron con sus obligaciones tributarias a la SUNAT.

Determinación del alcance de la evasión fiscal: en 2012, solo 9 comerciantes pagaron impuestos siendo 13,24%, 59 comerciantes evadieron impuestos representando el 86,76%; En 2013 12 comerciantes cumplieron con el pago de impuestos, lo que representa el 17,65% de la población total, 56 comerciantes que representa el 82,35% de la población total evadió impuestos, lo que demuestra que el nivel de evasión fiscal por parte de estas empresas es muy alto. Si se implementan a mediano plazo las recomendaciones de los investigadores podrían reducir potencialmente los altos niveles de evasión fiscal en todos los sectores de negocios informales.

Por otro lado, disponemos de las siguientes bases teóricas recolectadas de manera sistemática para reforzar los conceptos vertidos en el siguiente trabajo de investigación

Delitos aduaneros.

En la OMA se definió un delito aduanero como cualquier incumplimiento de un requisito regulado del cual las aduanas son responsables, incluyendo: a) evasión o intento de evadir aranceles, derechos e impuestos relacionados con el transporte de mercancías. b) eludir o intentar eludir cualquier prohibición o restricción sobre los Bienes, a continuación, veremos cómo esta conducta antijurídica se constituye en un peligro social y una amenaza latente muy peligrosa a la economía nacional.

La definición más utilizada en la doctrina define el delito como " acción típica, antijurídica y culpable". Así, en el campo del derecho penal, el delito tiene un concepto descriptivo, formal y dogmático, cuyos rasgos esenciales sólo pueden extraerse de la ley. En la doctrina del desarrollo del derecho penal se menciona el *iter criminis*, frase latina que significa "camino del delito", en referencia al desarrollo del delito, es decir, desde el concepto de delito hasta el momento en que se comete el delito, en este proceso se distingue una etapa interna, que comprende: 1. la idea de cometer un delito, 2. ponderar o evaluar y analizar la idea para ejecutarlo, 3. La resolución, entenderse es un veredicto interno el cual es el convencimiento de realizar este acto, también conocido como *dolo*.

También en el desarrollo del delito, presenta las diligencias preparatorias que considera para preparar y facilitar la comisión del delito, punibles sólo si involucran a un tercero, tales como conspiración, apología u ofrecimiento y en relación con el delito tomar las medidas coercitivas apropiadas. Cabe recalcar que el foco de los delitos aduaneros es la actividad administrativa, que, según la ley vigente, se trata principalmente de actos delictivos en el ámbito aduanero: contrabando, defraudación de rentas de aduanas, comercialización de productos restringidos y prohibidos. Estas prácticas fomentan la informalidad y desalientan la inversión nacional y extranjera, y socavan la percepción estatal y la recaudación de impuestos los que deberían ser utilizados para el gasto público de acuerdo con las políticas gubernamentales.

Perjudican las actividades económicas e industriales de un país y constituyen actos de competencia desleal por los que las mercancías importadas al país afectado no siempre son de buena calidad o de buen estado, muchas de las cuales pueden representar una amenaza para la salud pública y poner en

peligro la salud humana, más aun tratándose de mercancías restringidas que deben ser autorizadas para su consumo por la autoridad competente”.

Lo que dijo Zagal en su libro Derecho Aduanero con respecto a los delitos aduaneros no es más que: en un comienzo hacer un paralelo con el derecho penal y desarrollar el comportamiento del sujeto en el camino del delito, equiparándolo incluso en el aspecto cognitivo y convencimiento para delinquir presente en el derecho penal, es decir el dolo, así como los actos preparatorios ,además enumera las modalidades más comunes identificadas, por otro lado Zagal hace referencia a el perjuicio que causan los delitos aduaneros en cuestión económica e industrial del país, menciona demás que la calidad de las mercancías no siempre es la óptima y en algunos casos podría afectar a la salud pública por su baja calidad y nulo control de los sectores competentes, y gran medida al ser mercancías restringidas y las cuales requieren de permisos especiales para su ingreso al territorio.

En conclusión, podemos decir que los delitos aduaneros deben de ser castigados efectivamente, pues evidentemente su comisión perjudica económicamente al estado incluso lo hacen al sector privado por constituirse en competencia desleal, además en ocasiones podría afectar a la salud pública pues muchos de los productos necesitan un permiso especial para su comercialización, en la realización de este trabajo encontramos los siguientes delitos:

Contrabando

La normativa peruana de manera clara relata la conducta ilegal del sujeto, así como su penalidad que va desde 5 años hasta los 8 años de prisión efectiva además de multa, siempre que el valor, se entiende del valor FOB de la mercancía, y no de los derechos dejados de percibir por la administración, sea mayor a 4 UIT.

“El que se sustrae, elude o burla el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o no las presenta para su verificación o reconocimiento físico en las dependencias de la Administración Aduanera o en los lugares habilitados para tal efecto, cuyo valor sea superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años, y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. La ocultación o sustracción de mercancías

a la acción de verificación o reconocimiento físico de la aduana, dentro de los recintos o lugares habilitados, equivale a la no presentación,” (Ley N° 28008, 2003, Artículo 1)

El Contrabando es la entrada, salida y venta clandestina de mercancías prohibidas o sometidas a derechos en los que se defrauda a las autoridades locales. También se puede entender como la compra o venta de mercancías evadiendo los aranceles, es decir evadiendo los impuestos. Se considera que comete contrabando aquel que ejerce acciones u omisiones, mediante una conducta ardidosa o engañosa, con el objeto de lograr que determinada mercadería eluda el control del servicio aduanero.

Los comerciantes al estar obligados a llevar sus productos hacia otros lugares, que podían ser legales o prohibidos y para evadir pagar impuestos o pagar montos por debajo de lo que realmente deberían o introducir artículos prohibidos en otras regiones optaron por esquivar los controles, iniciándose así lo que hoy se conoce como el delito de contrabando.

La Secretaría General de la Comunidad Andina (2007) afirmó mediante una publicación que la palabra contrabando proviene del español bando que significa edicto o ley, en consecuencia, el ir en contra de estos principios constituiría “contrabando”. El significado de esta se relaciona a la contravención de temas de carácter fiscal; para luego vincularlos al tránsito de mercancías cuya comercialización están prohibidas.

El autor de este párrafo comienza definiendo la palabra contrabando de acuerdo al origen de la palabra en razón de su estructura, es así también que se puede observar que el termino contrabando ha venido sufriendo el cambio de su noción con respecto a la actividad ilegal de carácter fiscal en un inicio para luego con la introducción del derecho penal a este ámbito paso a ser sinónimo de delitos cometidos en actividades de comercio exterior como los son la importación y exportación de productos, delitos que pueden constar en su mayor parte en introducción de bienes evadiendo el pago de los impuestos.

Las organizaciones criminales dedicadas al contrabando de mercadería se encuentran generalmente en las zonas limítrofes y algunos casos están conformados por clanes familiares según informe de la autoridad competente son en gran medida son los responsables de una gran parte de las mercaderías que ingresan de manera irregular a nuestro país.

Según información de la administración tributaria, en el marco de la primera reunión descentralizada de evaluación del plan operativo institucional realizado en Tacna, informo al diario que se ha detectado que más del 70% del contrabando que ingresa al país se realiza por la zona sur del país y está dirigida por clanes familiares, cabe destacar de esta información que los montos que se pierden por consecuencia de este delito son millonarios, por ejemplo solo en el año 2013 el contrabando supero los US\$ 500 millones a los precios de importación legal, así mismo la autoridad informo que la recaudación ha tenido un incremento del 7% en el año 2014 con respecto al anterior.

Es así como Calvachi (2012) dijo que, entendido de manera general, el contrabando consiste en la introducción o la extracción ilegal de mercancías de un país. La concurrencia de esta conducta ilícita no sólo afecta patrimonialmente al Estado, sino que también lo hace de manera extensiva a la industria nacional, y en cuanto ésta tiene incidencia decisiva en el orden económico, se entiende que también el ilícito produce efectos lesivos en bienes o intereses jurídicos de orden particular. El marco constitucional en un Estado Democrático y Social de Derecho establece los límites de la punibilidad, en definitiva, determina cuales son los bienes jurídicos protegidos (...) en el delito de contrabando no sólo existe el bien jurídico protegido del orden económico, sino el de funcionabilidad patrimonial de la administración pública”

Calvachi definió de manera muy puntual y la circunscribe al contrabando en los procesos de importación y exportación de mercaderías y nos dice además que esta conducta ilícita no solo afecta patrimonialmente al estado sino también a la industria nacional pues tiene incidencia directa en el orden económico , así mismo recalca que en un estado democrático social de derecho se establece los límites de la punibilidad lo que determina los bienes jurídicos protegidos por lo que se deduce que perse saber que el bien jurídico protegido primario es el orden económico también los es la administración pública bajo la funcionabilidad patrimonial. Podemos concluir que: El contrabando de acuerdo con el autor se encuentra en la actividad de comercio exterior, y además bajo nuestro ordenamiento se constituye en un delito pluriofensivo al vulnerar más de un bien jurídico protegido que en este caso son: el orden económico y la administración pública.

En este sentido Wittmann (2009) dijo que el vocablo contrabando es de origen español. Viene del vocablo latino bannum que designaba una ley e implica todo acto contrario a una determinada disposición. Contrabando es el comportamiento que contraviene una ley y que se circunscribió a incumplir con deberes de tipo fiscal.

Wittmann busca en el significado etimológico de la palabra “contrabando” el origen de este vocablo, el cual en un principio comprendía cualquier acto que contraviniera a la ley o determinada disposición, sin tener en cuenta el carácter tributario o patrimonial en que podría estar inmersa, luego se circunscribió a actos de carácter fiscal, cabe decir tributos de toda clase. En la actualidad se relaciona este término a conductas relacionadas con la violación de disposiciones o leyes que regulan la actividad comercial internacional es decir importación y exportación de bienes. Así mismo advierte que el tipo penal de contrabando es un delito de resultado y no de mera conducta.

Podemos concluir que: El contrabando según el autor de acuerdo al origen etimológico concebido desde un inicio, constituía la violación a una ley, luego evoluciono en su concepto, pasando por violación de una ley de carácter fiscal a lo que hoy conocemos, conductas que violan leyes de carácter comercial internacional, constituyendo así un delito de resultado, no admite tentativa.

Se identifica en el derecho penal a los sujetos presentes en un delito, como sujeto activo: el que delinque y sujeto pasivo: el agraviado, finalmente el bien jurídico tutelado, que no es más que el bien protegido por el derecho, del cual el sujeto pasivo ha sido agraviado por el sujeto activo, a continuación, lo reflejaremos en derecho aduanero.

Zagal (2013) afirmó que el sujeto activo del delito de contrabando puede ser cualquier persona y el sujeto pasivo (agraviado) es el estado, representado por la SUNAT. El bien jurídico tutelado es el “control aduanero” En el delito de contrabando lo que el sujeto activo busca con sus acciones es ingresar o extraer una mercancía del territorio aduanero; hecho que en la doctrina se conoce como “contrabando puro”. Debemos precisar también que la norma no solo hace referencia a “burlar” el control aduanero, si no también utiliza el término “presentarlas”, admitiéndose como delito el hecho de ingresar o extraer mercancías ocultándolas durante el control aduanero es así que Zagal identifico

a los sujetos partícipes en el delito de contrabando tal como se realiza en el derecho penal, siendo el sujeto activo cualquier persona, el sujeto pasivo la SUNAT y el bien jurídico tutelado el control aduanero.

Defraudación de rentas de aduana.

El delito de defraudación tributaria es reprimido según la normativa nacional en la actualidad con 5 a 8 años de prisión, lo cual evidencia la gravedad del delito.

“El que, mediante trámite aduanero, valiéndose de engaño, ardid, astucia u otra forma fraudulenta deja de pagar en todo o en parte los tributos u otro gravamen o los derechos antidumping o compensatorios que gravan la importación o aproveche ilícitamente una franquicia o beneficio tributario, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.” (Ley N° 28008, 2003, Artículo 4)

En este sentido Zagal (2013) dijo: En primer término, cabe precisar que la denominación de “defraudación de rentas de aduana” no es adecuada, toda vez que la administración aduanera no tiene rentas propias, sino que tiene a su cargo la recaudación de los tributos que gravan la importación de las mercancías. Una denominación más propia para este ilícito podría ser la de “delito de defraudación de aduanas”. De acuerdo con nuestra legislación, se establece que comete delito de defraudación de rentas de aduanas el que, mediante trámite aduanero, valiéndose de engaño, ardid, astucia u otra forma fraudulenta deja de pagar en todo o en parte los tributos u otro gravamen o los derechos antidumping o compensatorios que gravan la importación o aproveche ilícitamente una franquicia o beneficio tributario. El delito de defraudación de rentas de aduana no se determina por la cuantía, como en el caso de del delito de contrabando, sino que se configura sea el monto que fuere.

Lo que dice Zagal con respecto al delito de defraudación de rentas de aduana en principio es advertir que el término que se usa para definir los actos de engaño, ardid, astucia u otra forma fraudulenta que haga que el funcionario de aduanas caiga en error y permita mediante trámite aduanero que el sujeto activo deje de pagar todo o en parte de los derechos que legalmente gravan a los productos importados valiéndose en algunos casos ilícitamente de beneficios tributarios como franquicias. No es correcto ya que estos no generan renta propia.

Así mismo el autor hace una comparación con el delito de contrabando señalando una diferencia fundamental que es la que en el delito de contrabando se determina por la cuantía cuando en el delito de defraudación de rentas de aduana no y se configura sea el monto que fuere.

En conclusión, que, el término usado en el delito hace referencia a rentas de aduanas, lo cual sería incorrecto puesto que esta no genera rentas, por otro lado, el delito de defraudación se puede definir como los actos ilícitos presentes en un trámite aduanero que hace caer en error al funcionario a fin de que el sujeto activo se vea beneficiado de derechos que no le corresponden a fin de no pagar o pagar en parte los gravámenes a una importación.

Dumping.

Práctica comercial que consiste en vender un producto por debajo de su precio normal, o incluso por debajo de su coste de producción, con el fin inmediato de ir eliminando las empresas competidoras y apoderarse finalmente del mercado.

Coya (2013) describió al dumping como modalidad concerniente en que un importador ingresa ilícitamente a territorio peruano mercancías adquiridas en el extranjero, sin embargo declara como país de origen de la misma un país distinto al que realmente corresponde, por cuanto las mercancías que provienen de tal país, se encuentran sujetas al pago de derechos antidumping, es decir, es decir se consigan un país de origen de la mercancía que no paga antidumping, para eludir el pago de tal multa, gran cantidad de mercancías chinas se encuentra sujeta al pago de derecho antidumping, sin embargo, para eludir esta se consigna como si la mercadería fuese originaria de Malasia u otro país.

Como bien describe Coya el dumping no es más que consignar un país diferente de origen a mercancías de importación del que realmente provienen, esto con el fin de que no paguen el derecho antidumping que es una multa o gravamen a ciertos artículos provenientes de un país específico del cual se considera precios muy bajos y si no se gravaría estos productos, los productores locales de productos similares no podrían competir con los importados, una forma de cuidar la producción local, es así que muchos productos importados de la China son gravados con derechos antidumping y algunos importadores en el afán de no pagar los derechos correspondientes consignan la mercadería como si tuvieran otro origen, por ejemplo Malasia.

Tráfico de mercancías restringidas y prohibidas.

Álvarez (2015) contextualiza estos delitos a fin de poner en conocimiento a los operadores de comercio exterior las pautas para su control indicando lo siguiente: para iniciar un negocio de importación, tanto los importadores como los exportadores necesitan saber qué productos están comercializando, ya que algunos productos tienen prohibido o restringido el ingreso o la salida del país. Los Artículos Restringidos y/o Prohibidos son cualquier artículo o producto que, por su naturaleza, condición, característica especial o uso final, debe cumplir con algunos requisitos para controlar y monitorear los movimientos de entrada y salida y comercialización en el país.

Alvarez nos indica brevemente sobre los cuidados que se debe tener para que estos productos, que son sensibles, ya sea por su condición intrínseca de peligrosidad o por diversos aspectos técnicos requieren de una observancia obligatoria en cuestión de sus características para saber si requieren o no un permiso especial o si se trata de una mercancía que no puede ser comercializado por ningún motivo en nuestro país.

Mercancías restringidas.

Álvarez (2015) conceptualizo la comercialización de este tipo de mercancías de la siguiente manera: se denomina así a la comercialización de bienes que se encuentra controladas o supervisadas por las autoridades correspondientes, la cual requiere de la aprobación previa de las autoridades competentes encargadas de la expedición de permisos, resoluciones, licencias, registros, etc. antes de enviar y recibirlas, esto significa que su libre circulación depende del permiso de las entidades estatales para trasladarlo. Como hemos mencionado, las actividades relacionadas con la restricción del movimiento de mercancías hacia y desde el territorio nacional, por ley, requieren permisos relacionados con las diferentes autoridades nacionales que expiden estos documentos obligatorios, notificando también de estos requisitos, costos y plazos además de la entidad reguladora y oficina responsable de la aprobación.

Podemos concluir de lo señalado por Álvarez que Las mercaderías establecidas en los reglamentos o registro de partida arancelarias consideradas como restringidas, deben obtener el documento necesario que permite la nacionalización, ingreso o salida del territorio nacional, cada tipo de mercadería

consta de una autoridad competente que se encarga de verificar y aprobar, previo análisis de las especificaciones de estas, el permiso correspondiente.

Mercancías prohibidas.

Álvarez (2015) refirió, muy puntual, acerca de este tipo de mercancías: se denomina así a todo bien, objeto o producto que por su naturaleza, condición o características no puede salir o ingresar desde o hacia el territorio nacional por mandato legal. Si durante el despacho aduanero el especialista en aduanas o el oficial de aduanas verifica, comprueba o detecta el ingreso o salida de mercancías prohibidas, según sea el caso, salvo por disposición legal que establezca lo contrario, procede a:

- a. El legajamiento de la DUA (Procedimiento INTA-PE.00.07)
- b. El reembarque (Procedimiento INTAPG.12)
- c. El comiso administrativo (artículo 108° de la Ley General de Aduanas)
- d. Si la acción corresponde a la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo o a la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, se procede de acuerdo al procedimiento IPCF-PE.02 y la Ley N° 28008. Una mercancía prohibida puede tratarse como mercancía restringida a la vez o viceversa. Esto es determinado por mandato o autorización expresa del sector competente, por ejemplo, las llantas usadas son mercancías prohibidas y a la vez restringidas.

Como se observa del texto, por ningún motivo una mercadería considerada prohibida puede ser pasible de trámite para importación, y por lo tanto, esta no puede ser comercializada de ninguna manera, así mismo podemos observar que una mercadería puede ser restringida y prohibida a la vez.

Reconocimiento previo

El reconocimiento previo es la facultad del propietario, consignatario o sus comitentes de hacer, la constatación y verificación del caso y condición de la mercancía o sustraer muestras de la misma, anterior a la numeración y/o presentación del testimonio de mercancías, en presencia del personal responsable del puerto, terminal de carga, terminal terrestre o depositario, anterior aviso a la autoridad aduanera. En el proceso de reconocimiento previo se emplearán las posiciones previstas para el reconocimiento físico en cuanto le sean aplicables.

El propietario, consignatario, consignante o el despachador de aduana es responsable de gestionar la movilización y traslado de la mercancía hasta el área de reconocimiento físico con la debida antelación.

Una vez que la normatividad específica ocupe reconocimiento físico en comunicación con otras entidades competentes para generar el archivo de control, el declarante gestiona la presencia del representante de la entidad competente; de no manifestarse dicho funcionario, no se hace el reconocimiento físico.

Etiquetado y rotulado

Es de conocimiento de los operadores de comercio exterior que en virtud a la Ley N° 28405 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 020-2005-PRODUCE, a partir del 30 de mayo de 2005 toda mercancía destinada al régimen de importación definitiva que se encuentre dentro de la relación de subpartidas nacionales señaladas en el Anexo N° 01 del indicado Reglamento, deben tener rotulada la información respecto al país de fabricación, y la fecha de vencimiento cuando corresponda; en caso contrario, no podrán ser nacionalizadas por no haber cumplido con los requisitos establecidos para su ingreso al país.

Antes de numerar la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM), el importador puede disponer cualquier subsanación para cumplir con los requisitos de la ley de rotulado en el terminal de almacenamiento mediante reconocimiento previo o, cuando se encuentren destinados al régimen de depósito aduanero.

El importador debe obligatoriamente presentar con la DAM de importación para el consumo, una declaración jurada de acuerdo con el formato del Anexo N° 02 del Reglamento, consignando que los referidos productos tienen rotulada la información, debiendo precisar en forma expresa, el país de fabricación del producto y fecha de vencimiento, ésta última se exigirá cuando sea aplicable.

Rectificación de declaración de aduanas

Es el procedimiento mediante el cual el consignatario o su representante dispone de la facultad para rectificar cualquier dato en la declaración presentada ante la autoridad aduanera, esta facultad se puede presentar en distintos estadios del procedimiento de importación, por ejemplo:

I. Rectificación de la declaración previa a la asignación del canal de control

Procedimiento aduanero mediante el cual el despachador de aduana realiza una solicitud electrónica de rectificación, indicando el o los motivos y datos a rectificar. De existir incidencia respecto al monto de la deuda tributaria aduanera, debe enviar los datos correspondientes a las autoliquidaciones canceladas asociadas a la declaración por los tributos, intereses y recargos diferenciales producto de la rectificación solicitada, salvo que la declaración se encuentre amparada con la garantía a que se refiere el artículo 160º de la Ley y ésta se encuentre vigente y con saldo operativo suficiente, en cuyo caso se afecta la garantía.

El SIGAD, sistema integral de gestión aduanera, valida que los datos enviados estén correctos y autoriza el procedimiento

II. Rectificación de la declaración posterior a la asignación del canal de control, con o sin levante autorizado

Este procedimiento como lo indica el nombre se realiza posterior a la asignación del canal de control, se puede realizar a mercancías con o sin levante autorizado, el despachador de aduana envía la solicitud electrónica de rectificación, señalando el o los motivos y datos a rectificar.

De existir incidencia correspondiente al monto de la deuda tributaria aduanera, debe enviar los datos respectivos a las autoliquidaciones canceladas asociadas a la declaración por los tributos, intereses y recargos diferenciales producto de la rectificación solicitada.

El SIGAD valida que los datos enviados estén correctos, de estar conforme la información transmitida, el SIGAD registra los datos en un archivo temporal hasta la conformidad del funcionario aduanero,

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación es de tipo básico cualitativo puesto que se aplicó en la recolección de datos del objeto de estudio los conceptos y antecedentes que grafican de manera sistemática y adecuada sobre los delitos en contra de la administración aduanera.

Según indicó Carrasco (2006) la investigación explicativa responde a la interrogante ¿por qué?, es decir podemos conocer por qué un hecho o fenómeno de la realidad tiene ciertas características, cualidades, propiedades, etc., en síntesis, en este sentido el nivel de la presente Investigación se ajusta a este concepto puesto que se evidencia en varios aspectos de esta, así como en la inserción de antecedentes, que el objeto estudiado fue el determinar la relación existente entre el uso indebido de las facultades del importador frente a la comisión de delitos aduaneros en los almacenes de entrega rápida.

Según Tamayo y Tamayo (2006) el tipo de investigación presente es descriptiva, puesto que comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos, dados los propósitos que quiero conseguir en este trabajo usamos este tipo de investigación puesto que, se deja claro que, en diferentes etapas de la investigación, así como en la selección de las casuísticas y recolección y plan de análisis de datos, establecidas en instrumentos y porque se hace un estudio para describir las características o propiedades del objeto del estudio.

Como explica Flick (2012) la Teoría Fundamentada contrasta con la idea ortodoxa de las ciencias sociales cuantitativas, en la que, las hipótesis surgen en base y desde hallazgos empíricos precedentes. Entonces de lo antes mencionado podemos decir que el diseño de nuestra investigación se enmarca en esta teoría, en razón que se tiene bajo observación, casuística personal y análisis de teoría especializada además de que no hubo manipulación de las variables, sino la observación y análisis del contenido. Los datos reflejaran la evolución natural de las acciones ajeno a la voluntad y/o acción del investigador.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Tabla 1 *Tabla de matriz de categorización*

Categorías	Subcategorías	Criterio 1
facultades del importador D S Nº 163-2016-E, Art. 141º Durante el almacenamiento, el dueño, consignatario o consignante, con la autorización del responsable del almacén aduanero y bajo su responsabilidad, puede someter las mercancías a operaciones usuales para su conservación, cuidado, traslado o correcta declaración; siempre que no se modifique su estado o naturaleza.	Etiquetado y rotulado.	<ul style="list-style-type: none"> • Mercancías sensibles al fraude • Ocultación de marcas y otros datos
	Reconocimiento previo.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de estado • Condición • Toma de muestras
	Rectificación de declaración de aduanas.	<ul style="list-style-type: none"> • Fabricación o adaptación de factura previa a la numeración • Fabricación o adaptación de factura en el proceso
	Contrabando	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer pasar mercancía como accesorio o parte de otros • Esquivar el control aduanero
Delitos aduaneros Ley Nº28008, DS Nº 121-2003-EF Ley de los delitos aduaneros y su reglamento	Defraudación de rentas de aduanas	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer pasar mercancía por otros de menor valor • Hacer pasar mercancía por otros de inferiores características
	otros delitos aduaneros	<ul style="list-style-type: none"> • Financiamiento de delitos aduaneros • Receptación aduanera • Comercialización de mercancía restringida o prohibida

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio del presente trabajo de investigación transcurre en el análisis sistemático de la documentación recogida, las conclusiones de las herramientas usadas, así como el marco teórico, la casuística y los antecedentes con los que cuento todo esto dentro de los límites territoriales de los almacenes de entrega rápida.

3.4. Participantes

Se ha considerado como participantes en este estudio a 6 profesionales que vienen laborando en los siguientes escenarios: 02 abogados que se desempeñan en empresas del rubro, agencias de aduanas, 04 profesionales especialistas de alto cargo en aduanas que vienen laborando en SUNAT – Aduanas con grados académicos de maestros (02) y doctores (02), además de ser catedráticos de posgrado en la maestría de derecho con mención en aduanas en la UNFV, los

cuales fueron seleccionados por su experiencia en los temas relacionados al objeto de estudio, capacidad que nos garantiza una respuesta optima e idónea para la conclusión de las interrogantes planteadas en los instrumentos.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Mendoza (2018) indico que la técnica que debiera de aplicarse en este tipo de trabajos tiene que estar basada en entrevistas, las mismas que son directamente efectuadas a profesionales expertos especialistas en los temas tratados puesto que estos brindaran toda la información obtenida en base a su experticia, así como puntos de vista y apreciaciones particulares a los temas determinados.

En consecuencia, para el presente trabajo se usaron las técnicas de:

- Recopilación de datos
- Entrevista

3.6. Procedimiento

En este trabajo se aplica como técnica de recolección de datos la entrevista, las mismas que se realizaran de forma virtual usando herramientas tecnológicas como: Zoom, Meet, WhatsApp

3.7. Rigor científico

Arias (2011) en su trabajo acerca del rigor científico en la investigación cualitativa dijo que para los investigadores de metodología de la investigación la cuestión de la calidad de la investigación es una de sus principales preocupaciones. El propósito de la investigación es ilustrar el estado del rigor en la investigación cualitativa, sus principales criterios, las diferencias de interpretación y aplicación, la ética y el compromiso social de los investigadores. Para ello, se analizan cuestiones relacionadas con la instrumentación, el trabajo de campo, el análisis, el muestreo teórico, la calidad teórica y la integridad del investigador. Se discuten conceptos de validez, confiabilidad, objetividad y subjetividad, autenticidad, validez y aplicabilidad, así como pautas de evaluación, esenciales para todos los que participan en investigaciones desde diferentes perspectivas e intereses.

3.8. Método de análisis de datos

El análisis de datos de investigación, cualitativa como este trabajo es un proceso sistemático diseñado para identificar, conocer y describir los componentes de una determinada información obtenida que está estructurada para ser entendida. Este proceso implica principalmente el análisis de datos no numéricos para comprender los conceptos, opiniones o experiencias generadas por el método de recopilación de datos cualitativos para comprender mejor el problema de investigación.

En muchos estudios cualitativos, la base de datos incluye transcripciones de entrevistas abiertas, dirigidas y exploratorias, y contiene otras fuentes de uso creativo como observaciones, estudios anteriores, textos y documentos específicos, multimedia, recursos de dominio público, fotografías y material autobiográfico, los cuales están ligados al estudio del problema.

3.9. Aspectos éticos

Las consideraciones éticas estimadas en este trabajo se relacionan directamente con la recolección de los datos, la operación y la transcripción de estos en los instrumentos a fin de que se muestren de manera más cercana a la realidad sin alterarlos con fines particulares o direccionar los mismos a fin de que los resultados sean de nuestro “agrado” y no contravenga él y los objetivos de la investigación propuestos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Tabla 2

1. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de reconocimiento previo, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

Pregunta n.º 1: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
ENMA KAREN TUESTA CABRERA	Este procedimiento está basado en los principios de buena fe, por el cual se le da la oportunidad a los importadores a fin de que puedan realizar sus diligencias frente a un correcto llenado de la DAM, es en este momento que como estos advierten la posibilidad de usarlo para su beneficio y al no tener un control exhaustivo por parte de la administración cometen delitos en algunos casos, es por este motivo que a mi entender debería por ejemplo fijarse algunas medidas que disminuyan o eliminen la posibilidad de cometerlos, podría ser supervisión de un personal del mismo almacén ...
EDGARD ALEJANDRO GÓMEZ ALCÁNTARA	Lamentablemente la presunción de veracidad y buena fe se desvanece debido a las malas prácticas de algunos importadores, por lo tanto, considero que esta operación usual (reconocimiento previo) debe estar presente un funcionario aduanero el cual puede ser un especialista de aduanas (vista) o en su defecto un oficial de aduanas (resguardo).
RODOLFO CARRIÓN SEGOVIA	El Procedimiento de Reconocimiento previo, otorga muchas facultades al Operador de Comercio Exterior para realizar el Reconocimiento Previo, inclusive sin la presencia de personal aduanero, por lo que es factible la comisión de actos ilícitos por algunos importadores (que incluye a su personal o representantes)
EDGAR FERNANDO COSIO JARA	El Reconocimiento Previo es una operación usual que se realiza en los almacenes y donde no participa la administración aduanera, por lo cual el control aduanero, en principio, queda delegado al OCE-Almacén aduanero
CECILIA JACQUELINE ACOSTA SALAZAR	Que no se encuentra presente la autoridad aduanera.
CARLOS ALBERTO PEREIRA LUZA	El Procedimiento "RECONOCIMIENTO FISICO - EXTRACCION Y ANALISIS DE MUESTRAS" señala que "El reconocimiento previo se realiza en presencia del personal responsable del puerto, terminal de carga aéreo, terminal terrestre o almacén aduanero, previo aviso a la autoridad aduanera". Sin embargo para asegurar que durante el desarrollo del reconocimiento previo se encuentre físicamente presente un representante del personal responsable del puerto, terminal de carga aéreo, terminal terrestre o almacén aduanero, la norma puede disponer que este acto sea grabado o filmado por las cámaras de estos lugares y enviados a la dependencia aduanera correspondiente (Aduana Operativa respectiva, División de Gestión) como medida disuasiva que reduzca la probabilidad de ocurrencia de la comisión de actos ilícitos. Otro

aspecto a mejorar es lo relacionado al Artículo 141°.- Operaciones usuales durante el almacenamiento del Reglamento de la Ley General de Aduanas que señala lo siguiente. Durante el almacenamiento, el dueño, consignatario o consignante, con la autorización del responsable del almacén aduanero y bajo su responsabilidad, puede someter las mercancías a operaciones usuales para su conservación, cuidado, traslado o correcta declaración; siempre que no se modifique su estado o naturaleza. Es decir, como se encuentra redactada esta norma, el reconocimiento previo y la extracción de muestras son operaciones usuales durante el almacenamiento completamente independientes y distintas. Por lo que podría interpretarse que lo señalado en el Procedimiento “RECONOCIMIENTO FISICO - EXTRACCION Y ANALISIS DE MUESTRAS”:

Es decir, se estaría permitiendo normativamente que la extracción de muestras se realice sin la presencia efectiva del personal responsable del puerto, terminal de carga aéreo, terminal terrestre o almacén aduanero, previo aviso a la autoridad aduanera

Tabla 3

Pregunta n.º 1: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los puntos de convergencia hallados en el análisis de las respuestas recibidas por los especialistas son: a.- todos coinciden en que hay nula o poca participación en el procedimiento de reconocimiento previo por parte de la administración b.- 2 especialistas indican que encargados del almacén deberían ser los designados para el control, c.- 2 especialistas coinciden que debería haber presencia de funcionario aduanero	No se ha determinado ningún tipo de divergencia en las respuestas recibidas, todos coinciden en que, en efecto, la poca o nula presencia de funcionarios aduaneros propician la comisión de delitos aduaneros.	Se puede inferir que la situación principal para el fomento de la comisión de delitos aduaneros es la falta de control en el almacén, echo que puede ser por la desidia de los encargados de este o por la poca rigurosidad de los instructivos referentes al procedimiento de reconocimiento previo.

2. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de etiquetado y rotulado, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

Tabla 4 *Pregunta n.º 2: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 2
ENMA KAREN TUESTA CABRERA	De la misma forma que en la pregunta anterior la pasibilidad y poca rigurosidad del control dado por el mismo principio antes mencionado permite y da cabida a cometer actos que pudieran ser parte de un aprovechamiento al momento de la declaración y considerados como delitos, es así que considero que la poca y en ocasiones nula vigilancia coadyuva a estos comportamientos
EDGARD ALEJANDRO GÓMEZ ALCÁNTARA	Considero que las actuales normas y procedimientos para el rotulado y etiquetado están bien planteadas ya que actualmente no son tan rigurosos como antes permitiendo que esta operación usual la realice el importador en su almacén ello debido a que la información que contienen no son relevantes.
RODOLFO CARRIÓN SEGOVIA	Que existe vacíos normativos, dado a que se realiza en cualquier lugar de los almacenes temporales o depósitos; si se norma sobre lugares específicos y con control en línea de videovigilancia, disminuiría considerablemente la comisión de delitos.
EDGAR FERNANDO COSIO JARA	El rotulado etiquetado es una facultad cuyo control ha sido delegado a PRODUCE con la nueva Ley de etiquetado y esto reduce el control aduanero en este aspecto.
CECILIA JACQUELINE ACOSTA SALAZAR	La falta de control y supervisión de la autoridad aduanera
CARLOS ALBERTO PEREIRA LUZA	Actualmente no existe norma aduanera ni procedimiento que regule específicamente el etiquetado y rotulado de mercancías.

Tabla 5

Pregunta n.º 2: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los puntos de convergencia hallados en el análisis de las respuestas recibidas por los especialistas son: a.- tres especialistas señalan que es poco el control por parte de la administración b.- dos especialistas señalan que la no la aduana no tiene control en este procedimiento.	De la convergencia podemos determinar que solo un especialista ha podido encontrar satisfacción en el procedimiento.	De las respuestas recibidas la mayor parte de especialistas están de acuerdo en que el control en el procedimiento es poco o nulo, por otro lado, por opinión de dos especialistas al negar la existencia normativa en un caso e indicar que la potestad la tiene otra institución en el otro, no se puede determinar de manera fehaciente algún concepto pertinente que refuerce alguna posición.

3. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de rectificación de declaración aduanera, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

Tabla 6 Pregunta n.º 3: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 3
ENMA KAREN TUESTA CABRERA	<p>Es lamentable que este procedimiento pueda realizarse sin ningún control ya que la administración debe de considerar los documentos presentados como ciertos, por la escasa cooperación con las aduanas de extranjeras</p>
EDGARD ALEJANDRO GÓMEZ ALCÁNTARA	<p>Dependiendo de la información que se pretenda corregir, por ejemplo, si se trata de una información relevante como una SPN con A/V 11% a una subpartida con A/V 0% la DAM debería tener la obligatoriedad de pasar “aforo físico” antes de su resolución a comparación de una rectificación por cambio de puerto o aeropuerto que no generan ningún perjuicio para el estado.</p>
RODOLFO CARRIÓN SEGOVIA	<p>En la mayoría de situaciones la rectificación es automática, por ejemplo según indica el Procedimiento: Cuando la solicitud de rectificación no incide en la liquidación de los tributos, intereses o recargos aplicables, el sistema informático rectifica automáticamente la declaración con los datos transmitidos. No señala ninguna fiscalización o verificación por parte de la autoridad aduanera</p>
EDGAR FERNANDO COSIO JARA	<p>La posibilidad que vía el artículo 136 todo usuario del sistema anticipado tenga un plazo de corrección sin sanción, es un riesgo que a fin de no afectar la facilitación debe tratar de atenuarse a través de normas reglamentarias que permitan el desarrollo de ACE sobre las mercancías de alto riesgo. Con la aprobación de los perfiles de cumplimiento de SUNAT puede limitarse este beneficio.</p>
CECILIA JACQUELINE ACOSTA SALAZAR	<p>Que rectifica sin aprobación de la autoridad aduanera.</p>
CARLOS ALBERTO PEREIRA LUZA	<p>El Procedimiento SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DECLARACIÓN regula el trámite de las rectificaciones electrónicas de las DAM. Se debe mejorar lo pertinente a las solicitudes de rectificación de aprobación automática a fin de que exista un control inmediato posterior de estas rectificaciones según gestión de riesgo.</p>

Tabla 7

Pregunta n.º 3: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
En este procedimiento se observa que los especialistas coinciden de manera unánime en la falta de intervención de la autoridad aduanera, y en la mayoría de las opiniones indican que esto es peligroso en el sentido que se deja abierta la posibilidad de un uso inadecuado.	No se encuentran contradicciones en las respuestas.	Se concluye que es necesario la implementación de algún dispositivo que permita observar y/o determinar el grado de afectación en que pudiera incurrir la rectificación de la DAM para poder intervenir en su validez y uso.

4. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto considera usted podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de reconocimiento previo que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos

Tabla 8 Pregunta n.º 4: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 4
ENMA KAREN TUESTA CABRERA	El control deficiente en este caso podría usarse para esconder en algunos casos mercancía dentro de otra, hacer pasar mercancía parte de kits o componentes y accesorios de otros, evadiendo el paso por el control aduanero por estas, tratándose de esta manera un delito de defraudación de rentas de aduanas
EDGARD ALEJANDRO GÓMEZ ALCÁNTARA	El inciso 3 Artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444. Los Artículos 5, 8 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo 1053.
RODOLFO CARRIÓN SEGOVIA	La norma señala que: El dueño, consignatario o despachador de aduana efectúan el reconocimiento previo de las mercancías antes de la numeración o presentación de la declaración de mercancías, conforme a lo previsto en el procedimiento general "Manifiesto de carga" DESPA-PG.09 y en el presente procedimiento; y como es previo a la numeración existe la posibilidad de realizar acciones indebidas a fin de sacar ventajas.
EDGAR FERNANDO COSIO JARA	La no obligatoriedad de la participación de Aduanas, debe hacerse un control aleatorio.
CECILIA JACQUELINE ACOSTA SALAZAR	El hecho que estos procedimientos sean hechos sin presencia de la autoridad aduanera se presta a que los malos importadores utilicen formas diversas para engañar a la administración.
CARLOS ALBERTO PEREIRA LUZA	Conforme a lo señalado en la respuesta 1, que no exista presencia obligatoria de los representantes de los almacenes en el reconocimiento previo o en la extracción de muestras, que no se filme la realización de estas operaciones usuales, podría conllevar a la realización de actos ilícitos, sustracción, cambio, modificación de mercancías, entre otros.

Tabla 9

Pregunta n.º 4: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Se encuentran coincidencias en este procedimiento y se puede identificar según todos los especialistas la no participación de la autoridad aduanera en esta operación dando así la oportunidad de revisar actos indebidos	No se encuentran divergencias en las respuestas de los especialistas	La norma no establece la obligatoriedad de la presencia de la administración aduanera en este procedimiento tampoco un tiempo límite lo que podría permitir la manipulación de las mercancías

5. Con respecto al procedimiento de reconocimiento previo, ¿considera Ud. que este debe ser supervisado por un funcionario aduanero?, si o no, ¿Por qué?

Tabla 10 Pregunta n.º 5: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 5
ENMA KAREN TUESTA CABRERA	Considero que sí, ya que un especialista de aduanas experto en merceología podría identificar algún acto irregular que se estuviera produciendo
EDGARD ALEJANDRO GÓMEZ ALCÁNTARA	A pesar que la realidad es que la SUNAT no cuenta con la infraestructura suficiente (personal) para que estén presentes en esta operación, considero que si es necesario la presencia de un funcionario de aduanas (especialista de aduanas u oficial de aduanas), ya que, ellos garantizarían que esta operación se realice bajo los lineamientos legales existentes.
RODOLFO CARRIÓN SEGOVIA	Si debe ser supervisado por un funcionario aduanero o debe ser verificado en línea o con videocámaras a fin de supervisar cualquier anomalía o como le llama en el argot criollo la siembra de documentos adulterados inclusive de catálogos e información técnica a su conveniencia.
EDGAR FERNANDO COSIO JARA	Considero que debe ser aleatoriamente para no afectar la operatividad, el Perfil de cumplimiento de quien lo solicita debe ser tomado en cuenta
CECILIA JACQUELINE ACOSTA SALAZAR	Creo que si debe existir un tipo de control, porque se presta a que no hagan buen uso de esas facultades
CARLOS ALBERTO PEREIRA LUZA	Considero que podría bastar con la filmación señalada en la respuesta 1, remitida a la autoridad aduanera y que esta sea verificada bajo criterios de gestión de riesgo

Tabla 11

Pregunta n.º 5: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
todos los especialistas coinciden en que este procedimiento debe ser sometido a control aduanero	las divergencias encontradas en esta pregunta se relacionan a la forma o método del control sugerir	este procedimiento como lo habíamos mencionado no requiere la presencia de autoridad aduanera es por esto que los especialistas consultados señalan unánimemente que si es necesaria la intervención de aduanas para de esta forma mitigar el uso indebido de esta facultad

6. Considerando su respuesta anterior, ¿el control debería ser presencial o por intermedio de medios digitales?, ¿Por qué?

Tabla 12 Pregunta n.º 6: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 6
ENMA KAREN TUESTA CABRERA	Este tipo de control podría ser de manera presencial en la mayoría de los casos ya que algunas mercancías tendrían la necesidad de ser tocadas y probadas para identificar en su correcta dimensión las cualidades de este
EDGARD ALEJANDRO GÓMEZ ALCÁNTARA	El control debe ser presencial, ya que, no es lo mismo realizar una revisión documentaria que podría ser algún medio digital a realizar una revisión física de las mercancías materia de esta operación usual (reconocimiento previo).
RODOLFO CARRIÓN SEGOVIA	En esta época no puede ser del todo presencial, a fin de no dilatar el proceso puede ser controlado por medios digitales en directo (no grabaciones que también son susceptibles de adulteraciones o cortes).
EDGAR FERNANDO COSIO JARA	Igual que se autorizó el reconocimiento físico remoto, puede regularse la participación remota de la administración
CECILIA JACQUELINE ACOSTA SALAZAR	Es muy importante pensar en implementar una forma de control remoto o el control intermedio a través de filmaciones con presencia de un trabajador del almacén,
CARLOS ALBERTO PEREIRA LUZA	Por medios digitales, siendo al 100% actuaría como un elemento disuasivo ante la posibilidad de cometer actos ilícitos. La vía presencial es muy difícil por la carencia de recursos humanos para estar presente durante todo el tiempo que dura la operación.

Tabla 13

Pregunta n.º 6: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Cuatro de los especialistas entrevistados concuerdan en que en que el procedimiento debe ser supervisado por funcionario aduanero de manera virtual o remota haciendo uso de las de las tecnologías	¿??	en base a las respuestas obtenidas por parte de los especialistas debemos considerar que es necesario el control aduanero en este procedimiento ya sea virtual o presencial para de esta manera tener una herramienta disuasiva en contra de actos indebidos.

7. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto, considera usted, podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de rotulado y etiquetado que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

Tabla 14 Pregunta n.º 7: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 7
ENMA KAREN TUESTA CABRERA	En el hacer pasar una mercancía cotosa por otra mercancía de menor valor.
EDGARD ALEJANDRO GÓMEZ ALCÁNTARA	Considero que, para aquellos casos en los que el rotulado y etiquetado de las mercancías pudieran tener incidencia tributaria, estas sean sometidas a un control y presencia de un funcionario aduanero. Por ejemplo: en un despacho de calzados adquiridos en Panamá, donde se esté buscando etiquetar y/o rotular para colocar un país de origen distinto a China y así burlar el pago de los derechos antidumping.
RODOLFO CARRIÓN SEGOVIA	Como la norma indica que es factible realizar el rotulado con ciertos datos, fácilmente se puede consignar otro país a fin de obtener ventajas como son liberar el pago de derechos antidumping, etc
EDGAR FERNANDO COSIO JARA	A mayor celeridad de este procedimiento mayor riesgo
CECILIA JACQUELINE ACOSTA SALAZAR	Lamentablemente el hecho de otorgar facilidades y la optimizar la rapidez en el despacho hace que la Administración agudice sus formas de control sobre las mercancías, debiendo destacar que ello no es un obstáculo para que los importadores mal utilicen estos mecanismos contenidos en los procedimientos
CARLOS ALBERTO PEREIRA LUZA	Actualmente no existe norma aduanera ni procedimiento que regule específicamente el etiquetado y rotulado de mercancías. Al igual que en la respuesta a la pregunta 4 anterior, ello podría conllevar a la realización de actos ilícitos, sustracción, cambio, modificación de mercancías, entre otros.

Tabla 15

Pregunta n.º 7: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
todos los especialistas coinciden en que es un riesgo la no presencia de autoridad aduanera en el momento del procedimiento puesto que se presta para cometer actos ilícitos	no se encontraron en estas respuestas	si bien es cierto este procedimiento no se encuentra específicamente positivado bajo ninguna norma aduanera es una operación usual la cual puede usarse para cometer actos ilícitos

8. Con respecto al procedimiento de rotulado y etiquetado, ¿considera Ud. que este debe ser supervisado por un funcionario aduanero?, si o no, ¿Por qué?

Tabla 16 Pregunta n.º 8: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 8
ENMA KAREN TUESTA CABRERA	Así como se opinó sobre el reconocimiento previo este debe de ser supervisado por especialista aduanero sin que signifique en ningún caso burocracia si no un control más adecuado.
EDGARD ALEJANDRO GÓMEZ ALCÁNTARA	Si debe ser supervisado por un funcionario aduanero a fin de que éste garantice la correcta realización de esta operación usual (reconocimiento previo).
RODOLFO CARRIÓN SEGOVIA	De acuerdo a la mercancía sobre todo de procedencia asiática, la cual viene con diferente codificación para cada despacho a pesar de que se trata de mercancía similar; por la cantidad de reconocimientos previos faltaría personal de Aduanas para un control en directo. En resumen, si debería ser supervisado o controlado por personal de Aduanas.
EDGAR FERNANDO COSIO JARA	El TLC le da a este procedimiento más celeridad que el despacho normal, la supervisión de la administración podría hacerse solo con el uso de tecnología digital, bajo la modalidad remota
CECILIA JACQUELINE ACOSTA SALAZAR	Soy de opinión que, si debe existir supervisión de parte de la Administración, debiendo en todo caso hacerlo a través de grabaciones que podría conservar el almacén y ser controlados de manera posterior, ello implicaría que en caso no concuerden lo declarado con lo rotulado o etiquetado, se deberá aplicar una sanción administrativa o poderla tipificar como delito, pero este tema aún no está desarrollado. La imposibilidad de la supervisión presencial nos ha llevado a suponer que nuestra Administración debe buscar la forma de optimizar un control remoto inmediato o a la espera de fiscalización posterior, esto es un reto para nosotros que a diario vemos las diversas formas y maneras de las comisiones de infracciones y delitos que se cometen.
CARLOS ALBERTO PEREIRA LUZA	Considero que podría bastar con la filmación señalada en la respuesta 1, remitida a la autoridad aduanera y que esta sea verificada bajo criterios de gestión de riesgo.

Tabla 17

Pregunta n.º 8: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
la totalidad de especialistas coinciden en que este procedimiento debe ser supervisado por funcionario aduanero a fin de evitar su uso indebido		Hola este procedimiento bueno está destinado a cumplir ciertos parámetros básicos cuando se declara un Adam es por eso que 3 especialistas señalan que este debe ser supervisado por funcionario dinero de manera presencial y los otros 3 coinciden en que este control debe ser virtual haciendo uso de la tecnología

9. Considerando su respuesta anterior, ¿el control debería ser presencial o por intermedio de medios digitales?, ¿Por qué?

Tabla 18 Pregunta n.º 9: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 9
ENMA KAREN TUESTA CABRERA	El control como en el caso del reconocimiento previo debe de ser echo por especialista experto en merceología y con conocimientos suficientes en el tipo de mercancías que se está rotulando o etiquetando y de manera presencial.
EDGARD ALEJANDRO GÓMEZ ALCÁNTARA RODOLFO CARRIÓN SEGOVIA	Este control debe ser presencial, porque es más eficaz que el realizado por medios digitales. Debe ser controlado por medios digitales porque faltaría personal para controlar el total de reconocimiento previos y más aún que aparte del control, no existe una intervención directa o que añada valor.
EDGAR FERNANDO COSIO JARA	Conforme lo señalado en 2 debe ser control digital remoto, porque el mandato del TLC PERU-USA recogido por la LGA exige un despacho en 6 horas
CECILIA JACQUELINE ACOSTA SALAZAR	Creo que el control debe ser de ambas formas, incluso podríamos hablar de control inmediato y posterior bajo la mirada del control presencial y remoto o por medios digitales.
CARLOS ALBERTO PEREIRA LUZA	Por medios digitales, siendo al 100% actuarían como un elemento disuasivo ante la posibilidad de cometer actos ilícitos. La vía presencial es muy difícil por la carencia de recursos humanos para estar presente durante todo el tiempo que dura la operación.

Tabla 19

Pregunta n.º 9: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
cuatro especialistas señalan que este control debe de ser de manera virtual y sólo 2 se inclinan por la presencia física de un funcionario de		Hola en este procedimiento la mayor parte de especialistas coinciden en que el control debiera ser de manera virtual apoyados en las tecnologías

10. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto considera usted podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de rectificación de declaración aduanas que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

Tabla 20 Pregunta n.º 10: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 10
ENMA KAREN TUESTA CABRERA	La no participación en la presentación y rectificación de la DAM por parte del especialista de aduanas podría usarse para la comisión de delitos aduaneros
EDGARD ALEJANDRO GÓMEZ ALCÁNTARA	Debido a que en los EER no es muy voluminosa las mercancías que arriban y dependiendo de los datos que se solicitan corregir, éstas debe pasar un aforo físico antes de su resolución.
RODOLFO CARRIÓN SEGOVIA	Para los casos de mercancías sujetas a canal verde (sin ningún control aduanero), los que quieren obtener ventajas pueden lograr realizar rectificaciones luego de liberada la mercancía por aduanas en función a la presunción de veracidad y buena fe, que todos los importadores no cumplen con lo dispuesto en las respectivas normas
EDGAR FERNANDO COSIO JARA	El artículo 136 LGA le abre la puerta a los usuarios del Despacho anticipado.
CECILIA JACQUELINE ACOSTA SALAZAR	Creo que el hecho de reducir el tiempo del despacho, reto que ha sido impuesto a nuestra administración, por cuanto ello afecta a los costos del despacho, ha hecho que nosotros perdamos un poco el dominio del control, por lo que pienso que después de destinar debería tanto en canal naranja como en verde, antes de retirarlo del almacén o llegado al almacén del importador colgarse la filmación de la mercancía arriba por un medio digital la misma que podría ser archivada o remitida a la administración.
CARLOS ALBERTO PEREIRA LUZA	En relación a las solicitudes de rectificación de aprobación automática, podría conllevar a la falsedad de las rectificaciones que generen beneficios indebidos al importador. Respecto a las solicitudes de rectificación sujetas a evaluación previa, la posibilidad de adulteración de documentación o información para obtener beneficios indebidos

Tabla 21

Pregunta n.º 10: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
De lo señalado por los especialistas debemos entender que existen solicitudes de rectificación en las cuales los importadores podrían sacar ventaja ya que no se destina a verificación funcionario aduanero		Se refuerza una vez más de que la no participación de la administración en los procedimientos en los cuales el importador pudiera realizar actos sin control se presta para cometer actos indebidos como es el caso de este procedimiento.

11. Con respecto al procedimiento de rectificación de declaración aduanera, ¿considera Ud. que este debe ser modificado?, si o no, ¿Por qué?

Tabla 22 Pregunta n.º 11: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 11
ENMA KAREN TUESTA CABRERA	Debería ser modificado en el sentido que el especialista deba de tener un contacto directo con el proveedor y/o aduanas de origen.
EDGARD ALEJANDRO GÓMEZ ALCÁNTARA	Sí, debería de ser modificado y cuando la rectificación solicitada no tenga relevancia tributaria, ésta sea resuelta automáticamente, sin embargo, para aquellas rectificaciones en las que se vean inmersas con temas tributarios, éstas pasen un aforo físico antes de su resolución.
RODOLFO CARRIÓN SEGOVIA	Si debe ser modificado en el que se norme sobre cruces de información con los proveedores y con las aduanas del país de origen a fin de acreditar que no se realizaron modificaciones o cambios a conveniencia personal.
EDGAR FERNANDO COSIO JARA	Puede modificarse permitiendo la mayor aplicación de ACE en el despacho anticipado y la imposibilidad de modificar algunos datos esenciales.
CECILIA JACQUELINE ACOSTA SALAZAR	Esta rectificación podría ir acompañado de un archivo digital que contenga las imágenes que hicieron tomar la decisión de la rectificación
CARLOS ALBERTO PEREIRA LUZA	Si, conforme a la respuesta 3 del Objetivo General.

Tabla 23

Pregunta n.º 11: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
todos los especialistas coinciden en que, sí debería haber una modificación en la norma pertinente a fin de evitar el uso indebido de las facultades de importador		De las respuestas de los especialistas podemos determinar que la modificación de la norma tendría que basarse en el control de las mismas de acuerdo a si dicho cambio tiene relevancia tributaria

12. Considerando su respuesta anterior, ¿qué aspectos deberían modificarse a fin de mitigar y/o evitar el uso indebido por parte de los importadores en la comisión de delitos aduaneros?

Tabla 24 *Pregunta n.º 12: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 12
ENMA KAREN TUESTA CABRERA	Considero que a solicitud del importador diligente y responsable las mercancías a nacionalizar deberían pasar por el control aduanero tal y como llegan de origen, y una vez sometido al control aduanero y se encontrasen diferencias ejecutar un plan de regularización por solicitud voluntaria, sin que signifique multas.
EDGARD ALEJANDRO GÓMEZ ALCÁNTARA	Más sanciones, para ver si con esto lo piensas mejor antes de aventurar a tratar de burlar a la autoridad aduanera
RODOLFO CARRIÓN SEGOVIA	Mayor sustento sobre el tipo de mercancías, y se debe adjuntar información sobre despachos anteriores y por el total de mercancías (una especie de cuenta corriente anual, etc.) con información sustentatoria.
EDGAR FERNANDO COSIO JARA	El 136 no debe eximir de sanción sino permitir una reducción de las multas
CECILIA JACQUELINE ACOSTA SALAZAR	Acerca de las rectificaciones las cuales deberían ser debidamente justificada por otro lado aun nuestra administración no tiene fluidez en la comunicación con las aduanas del mundo, esto es un camino largo para perfeccionar.
CARLOS ALBERTO PEREIRA LUZA	Se debe mejorar lo pertinente a las solicitudes de rectificación de aprobación automática a fin de que exista un control inmediato posterior de estas rectificaciones según gestión de riesgo”

Tabla 25

Pregunta n.º 12: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
	Las opiniones son diversas en cuestión a los puntos a modificar, para Tuesta deberían pasar por el control aduanero tal y como llegan de origen..., Gómez la solución radica en más sanciones ...para Carrión se debería exigir Mayor sustento sobre el tipo de mercancías... Cosío señala, el art 136 no debe eximir de sanción sino permitir una reducción de las multas, Acosta dice: deberían ser debidamente justificadas... y finalmente Pereyra dijo que se debe mejorar lo pertinente a las solicitudes de rectificación de aprobación automática, que exista un control posterior de estas rectificaciones según gestión de riesgo.	Si bien es cierto todos los participantes de la entrevista coinciden en que la norma debe de ser modificada de tal manera que se pueda tener un mayor control ratificación del Adam estos tienen distintos puntos de vista en cuanto a que es lo que se debe modificar

13. En base a las preguntas y sus respuestas anteriores, considera Ud. que, ¿sería factible eliminar o modificar la norma que rigen las facultades del importador con el fin de implementar un mejor control en zona primaria y cambiar la situación actual, con respecto al control de las facultades del importador?, si o no, ¿Por qué?

Tabla 26 *Pregunta n.º 13: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 13
ENMA KAREN TUESTA CABRERA	El delito aduanero es cambiante y evoluciona, las normas también deberían de hacer lo propio, es por ello que considero los cambios podrían traducirse en mayor control en estos procedimientos puesto que se ha observado el uso indebido de estos para la comisión de delitos aduaneros
EDGARD ALEJANDRO GÓMEZ ALCÁNTARA	Considero que no sería necesario modificar la norma, ya que, en la mayoría de los casos el reconocimiento previo lo realiza en agente de aduanas sin la presencia del importador o un representante de este y lo que, sí, cuando éste presente el importador o su representante, mejor mayor control y vigilancia
RODOLFO CARRIÓN SEGOVIA	Resultaría conveniente eliminar o modificar las normas que otorgan facultades a los importadores; de tal manera que se realicen fiscalizaciones o cruces de información inopinados; para disminuir o eliminar la comisión de delitos por que encuentran algunos vacíos en el control aduanero y sacan ventajas a su favor.
EDGAR FERNANDO COSIO JARA	Sólo modificar mejorando el análisis de riesgos, no eliminar, en la actualidad el Tiempo Total de liberación de mercancías es un indicador de cumplimiento de SUNAT y mayores controles significarían más horas de proceso.
CECILIA JACQUELINE ACOSTA SALAZAR	Creo que podría perfeccionarse y exigir una fundamentación que respalde la rectificación adjuntando un archivo digital
CARLOS ALBERTO PEREIRA LUZA	Si, conforme a las respuestas emitidas anteriormente

Tabla 27

Pregunta n.º 13: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Cinco entrevistados coinciden en que si debería haber modificación a la norma en cuestión del control ejercido por la administración	Solo Gómez señala que no es necesario la modificación de la norma	bueno se puede inferir de las respuestas de los entrevistados que la modificación de la norma debe pasar por aspectos como el análisis de riesgos para tener un mayor control de estos procedimientos que siendo facultades del importador se usan para cometer ilícitos

14. Para Ud. ¿Qué tipo o tipos de control serían óptimos e idóneos para implementar con el fin de mitigar y/o frenar el uso indebido de facultades del importador en la comisión de delitos aduaneros?

Tabla 28 *Pregunta n.º 14: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 14
ENMA KAREN TUESTA CABRERA	Sin necesidad de cambios drásticos a la norma se podría implementar un control más efectivo en estos casos haciendo uso de las tecnologías de la computación como circuito de grabación en lugares estratégicos, grabaciones que podrían servir para el control posterior
EDGARD ALEJANDRO GÓMEZ ALCÁNTARA	Grabar toda la operación por cuenta y costo del importador y esta grabación sea revisadas durante o después del despacho por la autoridad aduanera.
RODOLFO CARRIÓN SEGOVIA	Por motivo de facilitación de comercio, se dan muchas facilidades; pero a fin de frenar actos indebidos se debería incrementar las sanciones para los agentes, depósitos temporales y otros que avalen acciones fuera de ley que beneficien a los malos importadores
EDGAR FERNANDO COSIO JARA	Control aleatorio por gestión de riesgo, la mejora en los perfiles de cumplimiento que determine SUNAT coadyuvará a que los controles tengan mejor direccionamiento. No se puede detener la velocidad del despacho aduanero.
CECILIA JACQUELINE ACOSTA SALAZAR	Creo que el control debe ser inmediato, posterior, presencial y remoto
CARLOS ALBERTO PEREIRA LUZA	Filmación de todos los reconocimientos físicos y reconocimientos previos y que pasen a un control posterior para su verificación

Tabla 29

Pregunta n.º 14: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
En definitiva, la mayor o la totalidad de los entrevistados coinciden en que el control aduanero debiera ser más eficaz en relación con las facultades del importador y los procedimientos señalados	Carrión señala como parte de la solución sanciones más drásticas	Podemos determinar en base a las respuestas recibidas que es necesario hacer un cambio con respecto a las facultades del importador a fin de que estos sirvan como métodos disuasivos, estos métodos pueden ser de manera virtual y/o presencial.

4.2. DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre el uso indebido de facultades del importador y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida.

Es conocido que a través de la historia en la actividad de comercio internacional muchos empresarios importadores para poder obtener una mayor ganancia en sus ventas recurren a artificios que podrían estar en contra de la normativa local cuando se trata de declarar lo que introducen en territorio local, es así que organizaciones e instituciones gubernamentales se han creado con el espíritu de controlar estos actos, por otro lado se han promulgado normas a favor de los importadores a razón de agilizar la nacionalización de mercancías, estos han establecido algunos parámetros o procedimientos los cuales están convenidos o destinados para la realización de actos que pueden ser adecuados a las condiciones en las que estas mercancías arriban al territorio es así que la autoridad aduanera brinda potestades a los importadores para que de esta manera estos no se vean perjudicados al momento en que se disponga la mercancía a la facultad del control por parte de la administración.

En la realidad nacional observamos que malos importadores con conocimiento de que el procedimiento es totalmente adecuado y permitido realizan actividades destinadas a evadir el control aduanero y de esta manera sacar un provecho propio, de acuerdo a los montos señalados en la norma estos se pueden considerar como delito, los cuales acarrearán sanciones más drásticas es así que en este estudio se está revelando los procedimientos en los cuales haciendo uso de simples estrategias se concreta el delito, estos procedimientos son: a.- Reconocimiento previo, b.- etiquetado y rotulado, c.- rectificación de declaración aduanera.

Con la entrevista a especialistas dedicados a este tema: 4 funcionarios de aduanas de alto cargo y dos abogados que laboran en firmas de agencias de aduanas con estudios de maestría en derecho aduanero y que tienen mucho conocimiento puesto que están relacionados al problema presentado, es por eso que cuando se tiene o se debe de fiscalizar con mayor rigurosidad de acuerdo al canal del control seleccionado estos mantienen una posición en la que los principios de buena fe y de veracidad quedan de un lado y se tiene que proceder con procedimientos que coadyuven a identificar o determinar si es que la declaración se realiza de forma adecuada con la mercancía que se piensa nacionalizar

Es así como identificada esta problemática surge la pregunta de investigación: ¿cuál es la relación entre el uso indebido de las facultades del importador en la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida?, para poder resolver esta interrogante procedí a realizar una serie de preguntas a los especialistas con respecto a los procedimientos observados, interrogantes destinadas para que estos expresen en primer lugar si los mismos carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo, para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros, obteniendo así los siguientes resultados:

Como respuesta casi unánime tenemos que, para los entrevistados la principal causa para el uso indebido de las facultades del importador en es la de poca o nula fiscalización que tiene el importador en el momento que realiza estos procedimientos en los almacenes.

Es así que como coinciden Tuesta y Gómez como solución a estos en un control personal aduanero, así mismo Tuesta señaló que considera que la poca y en ocasiones nula vigilancia coadyuva a estos comportamientos y finalmente realizó la escasa cooperación con las aduanas de extranjeras, Gómez añadió además la información en las etiquetas y rótulos no son de real importancia por su contenido, finalmente señala con respecto a la rectificación de la DAM, que mientras esta no sea para cambiar datos que influyan en la sub partida nacional como por ejemplo el advalorem no habría riesgo, mientras que Carrión señala que no existe presencia de personal de aduanas y esto en efecto es factible para la comisión de delitos aduaneros y que existen vacíos legales y que estos podrían ser cubiertos por líneas de video vigilancia por ejemplo, finalmente señala con

respecto a la rectificación de la DAM que no existe ninguna fiscalización o verificación por parte de la autoridad aduanera en la aprobación automática de la misma.

Por otro lado Cosío indica que la no presencia del personal aduanero implica la delegación del control a las operaciones de control extraordinario (OCE) e indicó que el procedimiento de rotulado y etiquetado ha sido delegado a PRODUCE finalmente indicó que deberían existir normas permitan el desarrollo de acciones de control extraordinario sobre las mercancías de alto riesgo luego de una rectificación de DAM, Acosta nos refuerza la realidad de la ausencia de personal aduanero en estos procedimientos y finalmente Pereyra nos lleva a pensar que estos procedimientos podrían ser delegado al personal del almacén o puerto y que se estaría permitiendo normativamente que la extracción de muestras se realice sin la presencia efectiva del personal responsable.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de reconocimiento previo y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

En este apartado Tuesta señaló que el control deficiente podría usarse para acciones destinadas a evadir el paso por el control aduanero además que consideró que un especialista de aduanas experto en merceología podría identificar algún acto irregular que se estuviera produciendo para cerrar afirmando que el control podría ser de manera presencial en la mayoría de los casos ya que algunas mercancías tendrían la necesidad de ser revisadas, Gómez por su parte señaló que la norma es permisiva en cuestión al control consideró que pese a no tener la infraestructura suficiente es necesario la presencia de la autoridad aduanera y que esta debe de ser presencial necesariamente. Carrión señaló que como este procedimiento es previo a la numeración existe la posibilidad de realizar acciones indebidas a fin de sacar ventajas, indicando además que debe ser supervisado por funcionario aduanero o por videocámaras a fin de evitar por ejemplo la siembra de documentos y otros favorables a su conveniencia.

En la misma línea Cosío señaló que debido a la no obligatoriedad de la participación de aduanas debe hacerse un control aleatorio para no afectar la operatividad, el perfil de cumplimiento de quien lo solicita debe ser tomado en cuenta y que este podría ser al igual que el reconocimiento físico remoto este procedimiento podría regularse mediante participación remota de la administración, Acosta a su vez indicó que hecho que este procedimientos sea hecho sin presencia de la autoridad aduanera se presta a que los malos importadores utilicen formas diversas para engañar a la administración y debe existir un tipo de control, porque se presta a que no hagan buen uso de esas facultades con un control remoto o el control intermedio a través de filmaciones con presencia de trabajador del almacén finalmente para Pereira el que no exista presencia obligatoria de los representantes de los almacenes en el reconocimiento previo y que no se filme estas operaciones podría conllevar a la realización de actos ilícitos, sustracción, cambio, modificación de mercancías, entre otros indicando que este control debe de ser netamente virtual.

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rotulado y etiquetado y los delitos de aduaneros en almacenes de entrega rápida

Tuesta señaló que los riesgos de la falta de control es que se podría hacer pasar una mercancía costosa por otra mercancía de menor valor indicando que este procedimiento debe de ser supervisado por especialista aduanero experto en merceología y con conocimientos suficientes en el tipo de mercancías que se está rotulando o etiquetando y de manera presencial a su vez Gómez señaló que existen casos en los que este procedimiento realizado en mercancías sensibles como es el caso de mercancías pasibles a dumping debiera haber presencia física de funcionario aduanero, Carrión señala por su parte que, como la norma indica que es factible realizar el rotulado con ciertos datos, fácilmente se puede consignar otro país a fin de obtener ventajas como el de liberar el pago de derechos antidumping, y por la cantidad de reconocimientos previos faltaría personal de aduanas para un control efectivo por esto debería ser supervisado por personal de aduanas de manera virtual.

Cosío señaló por su parte que a mayor celeridad de este procedimiento mayor riesgo y que la supervisión de la administración podría hacerse solo con el uso de tecnología digital, bajo la modalidad remota, por su parte Acosta señaló que por la facilitación al comercio y optimizar la rapidez en el despacho hace que la Administración deba agudizar de igual manera sus formas de control sobre las mercancías con medios tecnológicos para poder revisarlos de manera posterior, se debe buscar la forma de optimizar un control remoto inmediato o posterior, Pereira señaló que no existe norma aduanera ni procedimiento que lo regule específicamente, ello podría conllevar a la realización de actos ilícitos y este control podría realizarse por medios digitales, los cuales actuarían como un elemento disuasivo ante la posibilidad de cometer actos ilícitos.

OBJETIVO ESPECIFICO 03

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rectificación de declaración aduanas y los delitos de aduaneros en almacenes de entrega rápida

Tuesta señaló que la no participación en la presentación y rectificación de la DAM podría usarse para la comisión de delitos aduaneros, para disminuir esta situación debería ser modificado en el sentido que el especialista deba de tener un contacto directo con el proveedor y/o aduanas de origen y que a solicitud del importador la mercancía debería pasar por el control aduanero tal y como llegan de origen, y una vez sometido al control aduanero y se encontrasen diferencias ejecutar un plan de regularización, sin que signifique multas, por otro lado opina Gómez que las mercancías a nacionalizar debieran pasar por aforo físico antes de numerarse y que si esta rectificación no presentase relevancia tributaria debiera ser acetada automáticamente, mientras que Carrión dijo que en caso de mercancías sujetas a canal verde, los que quieren obtener ventajas pueden lograr realizar rectificaciones luego de liberada la mercancía por aduanas en función a la presunción de veracidad y buena fe y la norma modificada en sentido en que se norme sobre cruces de información con los proveedores y con aduanas de origen.

Por su lado Acosta señaló que el hecho imponer a la administración el reducir el tiempo del despacho, ha hecho que la administración pierda un poco el dominio del control, por lo que después de destinar tanto canal naranja como verde, antes del retiro o llegado al almacén del importador colgarse la filmación de la mercancía por un medio digital la misma que podría ser archivada o remitida para activar alguna acción además de una comunicación fluida con las aduanas del mundo, finalmente Pereira nos dijo que en relación a las solicitudes de rectificación de aprobación automática, podría conllevar a la falsedad de las rectificaciones que generen beneficios indebidos al importador y respecto a las solicitudes de rectificación sujetas a evaluación previa, la posibilidad de adulteración de documentación o información para obtener beneficios indebidos

Finalmente les consulté que aspectos de la norma con respecto a las facultades del importador serían factibles de modificación o eliminación a fin de implementar un mejor control y que propuestas finales podrían desde su experiencia llevar a cabo para lo que Tuesta nos indicó que así como los delitos aduaneros son cambiantes y evolucionan, las normas también deberían de hacer lo propio, es por ello que consideró que los cambios podrían traducirse en mayor control en estos procedimientos haciendo uso de las tecnologías de la computación como circuito de grabación en lugares estratégicos, Gómez por su parte nos indicó que no es necesario el cambio de la norma sin embargo para evitar estos casos debiera realizarse un mejor control como podría ser grabación por cuenta y parte del importador a fin de presentarlo cuando la administración lo requiera, Carrión por su parte señala que resultaría conveniente eliminar o modificar las normas que otorgan facultades a los importadores de tal manera que se realicen fiscalizaciones o cruces de información inopinados también se debería incrementar las sanciones para los agentes, depósitos temporales y otros que avalen acciones fuera de ley.

Cosio señaló que, si debiera haber cambios en lo que respecta a la mejora del análisis de riesgos y en los perfiles de cumplimiento, no eliminar, en la actualidad el tiempo total de liberación de mercancías es un indicador de cumplimiento de SUNAT y mayores controles significarían más horas de proceso, Acosta por su parte nos dijo que podría perfeccionarse y exigir una

fundamentación que respalde los procedimientos con un control mixto, remoto y presencial, en tiempo inmediato y posterior

Yalucachi (2018) con respecto al control aduanero concluyó que ...debido a que al ejercer un mayor control aduanero, basado en acciones anteriores, durante y posteriores al despacho de la mercancía, se genera un proceso a través de filtros, los cuales en primera instancia permiten la obtención de información confiable antes de la llegada de la mercancía al territorio nacional, la misma que al pasar al segundo control atraviesa una revisión documentaria o física de acuerdo al canal de control asignado, en la misma línea de ideas Pari (2015) señala con respecto a las causas para la comisión de delitos aduaneros y que influyen a la evasión tributaria son: El desconocimiento de Normas legales tributarias 38.24%, Falta de capacitación y orientación tributaria pertinente 22.06%, falta de credibilidad de inversión de recursos recaudados por el gobierno 13.24%, otros 8.82%

Así mismo, Benavides (2019) concluyó en los siguientes puntos con respecto a los delitos aduaneros y a nuestra problemática: (a) Los delitos contra la administración aduanera afectan negativamente en la recaudación de tributos...(h) Los contrabandistas se reinventan continuamente, tanto en la metodología de trabajo, empleando nuevas estrategias..., como también en la habilitación de nuevas vías clandestinas, en nuevas formas del camuflaje de mercancías... En la misma línea Ortega (2019) indicó que, ...en los delitos aduaneros existe principalmente el propósito de no pagar en parte o en su totalidad la obligación tributaria finalmente Carly (2011) señaló que a causa de los delitos se presentó una disminución importante de la recaudación.

V. CONCLUSIONES

1.- Las facultades del importador previstas en la ley general de aduanas y su reglamento cuentan como finalidad el de coadyuvar al importador el de regularizar algunos aspectos que pudieran presentarse al momento del reconocimiento físico por parte de la autoridad aduanera, estas facultades al no contar una adecuada intervención de la autoridad brindan la posibilidad de realizar actos que contravienen el espíritu para los cuales fueron normados.

2.- Los delitos cometidos en su mayor parte podrían ser evitados o disminuir su incidencia si se tomaran medidas de control a la hora de realizarse los procedimientos, este control debe de ser realizado por un especialista de aduanas con una especialidad en merceología y/o conocimiento pleno del área en que se encuentran las mercancías, este control podría ser realizado en su mayoría de veces por medios electrónicos apoyados de tecnologías de grabación de videos.

3.- Así mismo con intervención de la autoridad aduanera en procedimiento de modificación de DAM teniendo en cuenta la subpartida nacional y/o si el cambio tiene alguna incidencia tributaria serviría como disuasivo al momento que el importador decidiera realizar algún acto en el cual pudiera sacar ventaja del procedimiento para obtener beneficio particular.

4.- Para una solución final a esta problemática concluimos que la modificación de la norma es una opción necesaria que podría funcionar para la lucha contra los delitos aduaneros, que son cometidos usando indebidamente las facultades del importador, según este estudio podemos concluir que la vía más idónea sería la de hacerla por video ya sea de manera recurrente o posterior teniendo como medio probatorio las filmaciones obtenidas

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a fin de evitar o mitigar el comportamiento indebido de algunos importadores, la necesidad de implementación del control por parte de la administración de aduanas, formado por especialista aduanero o en su defecto un representante del almacén o puerto en los lugares correspondientes o destinados en los que se realizan estas acciones habituales, es así como en esta línea de ideas algunos entrevistados indican que este control podría ser en algunos casos de manera virtual siendo apoyados por medios tecnológicos como lo son los sistemas de cámaras de video vigilancia, siendo de esta manera, la data obtenida, una herramienta fundamental disuasiva y, en casos con incidencias, medio probatorio de descargos y/o acusaciones.

Siguiendo con lo recomendado en el párrafo anterior y suponiendo este control de carácter remoto, y a fin de agilizar y contribuir con los principios del derecho aduanero como son economía procesal, buena fe y veracidad, estas mercancías podrían ser destinadas directamente a canal verde, tomando en cuenta y entendiéndose en qué sí ya el importador realizó los procedimientos involucrados en esta investigación a fin de realizar una de una correcta declaración de DAM siendo así los datos obtenidos por los sistemas de grabación pruebas que podrían ser utilizados en un control posterior, teniendo en como premisa la consideración la sensibilidad de las mercancías y el perfil del importador determinado por SUNAT – Aduanas.

Por otro lado finalmente en base a lo investigado y discutido en este trabajo, y siguiendo la idea de Tuesta, recomiendo lo siguiente: conservar los procedimientos actuales y adicionar un tipo o método el cual consistiría en lo siguiente: antes del arribo de la mercancía mediante declaración anticipada de la DAM, presentando únicamente los documentos que le fueron entregados en origen como los que llegan en la misma carga o como los que te entrega las navieras o empresas de transporte, el importador se comprometa a pasar por canal rojo y de encontrarse incidencias tributarias en el aforo físico pagar únicamente los derechos dejados de pagar y/o solicitar devolución de impuestos cuando la mercancía aforada o verificada tenga un valor menor al declarado, sin que esto signifique algún tipo de penalidad o multa.

REFERENCIAS

- Adriazola J. (1999), *Derecho Aduanero Tributario*, librería y Ediciones Jurídicas.
- Arias, M., Giraldo, C. (2011), *El rigor científico en la investigación cualitativa*.
Revista investigación y educación en enfermería, Universidad de Antioquia.
- Caballero, B. (2013). *Manual Tributario 2013*. Caballero Bustamante.
- Cabanellas de Torres, G. (1982). *Diccionario Jurídico Elemental*, Heliasta S.R.L.
- Castillo, M. (1999). *Mejores Prácticas y Futuro de la Administración*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Cosío, F. (2006). *Ley General de Aduanas. Comentado y Sumillado*, Rodhas,
- Flick, U. (2012). *Introducción a la Investigación Cualitativa*, Ediciones Morata.
- Gallardo J. (2008), *Los delitos aduaneros, fundamentos de comercio internacional*, Rodhas.
- García, J. (1999). *Modernización del Comercio Exterior y Reforma Aduanera*. per hardlmol SRL.
- Núñez Vargas. Ad (2000) *Manual del Sistema Tributario*. UNAS.
- Pajuelo, C. (2011). *Delitos Aduaneros y Exegesis en el Perú*,
<http://carlospajuelo.blogspot.com>
- Perú, Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas,
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03/ctrlCambios/anexos/DLeg.1053.pdf>
- Perú, Decreto Supremo N° 010.2009-EF. Reglamento de la Ley general de Aduanas, https://www.mef.gob.pe/pol_econ/documentos/DS010_2009EF.pdf
- Perú, Procedimiento Operativo R.S.N° 067-2010-SUNAT/A,
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/tupa/2018/anexo-RS-280-2018-SUNAT.doc>
- Tocunaga, A. (1991), *El delito aduanero, instituto peruano de derecho aduanero*,
- Wittmann (2009), *Los delitos aduaneros, en el nuevo código procesal penal*,
Grijley
- Zagal (2013), *Derecho aduanero*, San Marcos

ANEXOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y nombres: Huamán Sialer Marco Antonio
- I.2. Cargo e institución donde labora: Vocal Presidente de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(a) de Instrumento: Leonardo Landeo Taboada

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 02 de marzo de 2022



SELLO Y FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N.º 10146097

- Telf.: 998482300

TÍTULO:

Uso indebido de facultades del importador y su relación con la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recoger su opinión respecto a la problemática identificada en almacenes de entrega rápida, el cual consiste en el uso indebido de facultades del importador y la relación que pudiera existir con la comisión de delitos aduaneros; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

Consideraciones

a.- Facultades del importador: aforo previo, etiquetado y rotulado, rectificación de declaración aduanera.

b.- Delitos aduaneros: contrabando, defraudación de rentas de aduanas, comercialización de artículos restringidos y prohibidos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre el uso indebido de facultades del importador y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas

1. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de aforo previo, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

2. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de etiquetado y rotulado, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

3. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de rectificación de declaración aduanera, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de aforo previo y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas:

4. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto considera usted podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de aforo previo que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

5. Con respecto al procedimiento de aforo previo, ¿considera Ud. que este debe ser supervisado por un funcionario aduanero?, si o no, ¿Por qué?

6. Considerando su respuesta anterior, ¿el control debería ser presencial o por intermedio de medios digitales?, ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rotulado y etiquetado y los delitos de aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas:

7. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto, considera usted, podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de rotulado y etiquetado que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

8. Con respecto al procedimiento de rotulado y etiquetado, ¿considera Ud. que este debe ser supervisado por un funcionario aduanero?, si o no, ¿Por qué?

9. Considerando su respuesta anterior, ¿el control debería ser presencial o por intermedio de medios digitales?, ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rectificación de declaración aduanas y los delitos de aduaneros en almacenes de entrega rápida

10. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto considera usted podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de rectificación de declaración aduanas que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

11. Con respecto al procedimiento de rectificación de declaración aduanera, ¿considera Ud. que este debe ser modificado?, si o no, ¿Por qué?

12. Considerando su respuesta anterior, ¿qué aspectos deberían modificarse a fin de mitigar y/o evitar el uso indebido por parte de los importadores en la comisión de delitos aduaneros?

13. En base a las preguntas y sus respuestas anteriores, considera Ud. que, ¿sería factible eliminar o modificar la norma que rigen las facultades del importador con el fin de implementar un mejor control en zona primaria y cambiar la situación actual, con respecto al control de las facultades del importador?, si o no, ¿Por qué?

14. Para Ud. ¿Qué tipo o tipos de control serían óptimos e idóneos para implementar con el fin de mitigar y/o frenar el uso indebido de facultades del importador en la comisión de delitos aduaneros?

SELLO	FIRMA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

Uso indebido de facultades del importador y su relación con la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recoger su opinión respecto a la problemática identificada en almacenes de entrega rápida, el cual consiste en el uso indebido de facultades del importador y la relación que pudiera existir con la comisión de delitos aduaneros; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Dr. Rodolfo Carrión Segovia

Cargo : Profesional Especialista en aduanas IV

Institución : SUNAT - Aduanas

Consideraciones

a.- Facultades del importador: aforo previo, etiquetado y rotulado, rectificación de declaración aduanera.

b.- Delitos aduaneros: contrabando, defraudación de rentas de aduanas, comercialización de artículos restringidos y prohibidos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre el uso indebido de facultades del importador y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas

1. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de reconocimiento previo, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

El Procedimiento de Reconocimiento previo, otorga muchas facultades al Operador de Comercio Exterior para realizar el Reconocimiento Previo, inclusive sin la presencia de personal aduanero, por lo que es factible la comisión de actos ilícitos por algunos importadores (que incluye a su personal o representantes)

2. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de etiquetado y rotulado, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

Que existe vacíos normativos, dado a que se realiza en cualquier lugar de los almacenes temporales o depósitos; si se norma sobre lugares específicos y con control el linea de videovigilancia, disminuiría considerablemente la comisión de delitos.

3. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de rectificación de declaración aduanera, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

En la mayoría de situaciones la rectificación es automática, por ejemplo según indica el Procedimiento: Cuando la solicitud de rectificación no incide en la liquidación de los tributos, intereses o recargos aplicables, el sistema informático rectifica automáticamente la declaración con los datos transmitidos. No señala ninguna fiscalización o verificación por parte de la autoridad aduanera.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de reconocimiento previo y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas:

4. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto considera usted podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de reconocimiento previo que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos. La norma señala que: El dueño, consignatario o despachador de aduana efectúan el reconocimiento previo de las mercancías antes de la numeración o presentación de la declaración de mercancías, conforme a lo previsto en el procedimiento general "Manifiesto de carga" DESPA-PG.09 y en el presente procedimiento; y como es previo a la numeración existe la posibilidad de realizar acciones indebidas a fin de sacar ventajas.
5. Con respecto al procedimiento de reconocimiento previo, ¿considera Ud. que este debe ser supervisado por un funcionario aduanero?, si o no, ¿Por qué?
Si debe ser supervisado por un funcionario aduanero o debe ser verificado en línea o con videocámaras a fin de supervisar cualquier anomalía o como le llama en el argot criollo la

siembra de documentos adulterados inclusive de catálogos e información técnica a su conveniencia.

6. Considerando su respuesta anterior, ¿el control debería ser presencial o por intermedio de medios digitales?, ¿Por qué?

En esta época no puede ser del todo presencial, a fin de no dilatar el proceso puede ser controlado por medios digitales en directo (no grabaciones que también son susceptibles de adulteraciones o cortes).

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rotulado y etiquetado y los delitos de aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas:

7. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto, considera usted, podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de rotulado y etiquetado que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

Como la norma indica que es factible realizar el rotulado con ciertos datos, fácilmente se puede consignar otro país a fin de obtener ventajas como son liberar el pago de derechos antidumping, etc.

8. Con respecto al procedimiento de rotulado y etiquetado, ¿considera Ud. que este debe ser supervisado por un funcionario aduanero?, si o no, ¿Por qué?

De acuerdo a la mercancía sobre todo de procedencia asiática, la cual viene con diferente codificación para cada despacho a pesar de que se trata de mercancía similar; por la cantidad de reconocimientos previos faltaría personal de Aduanas para un control en directo. En resumen si debería ser supervisado o controlado por personal de Aduanas.

9. Considerando su respuesta anterior, ¿el control debería ser presencial o por intermedio de medios digitales?, ¿Por qué?

Debe ser controlado por medios digitales porque faltaría personal para controlar el total de reconocimientos previos y más aún que aparte del control, no existe una intervención directa o que añada valor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rectificación de declaración aduanas y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

10. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto considera usted podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de rectificación de declaración de aduanas que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

Para los casos de mercancías sujetas a canal verde (sin ningún control aduanero), los que quieren obtener ventajas pueden lograr realizar rectificaciones luego de liberada la mercancía por aduanas en función a la presunción de veracidad y buena fe, que todos los importadores no cumplen con lo dispuesto en las respectivas normas.

11. Con respecto al procedimiento de rectificación de declaración aduanera, ¿considera Ud. que este debe ser modificado?, si o no, ¿Por qué?

Si debe ser modificado en el que se norme sobre cruces de información con los proveedores y con las aduanas del país de origen a fin de acreditar que no se realizaron modificaciones o cambios a conveniencia personal.

12. Considerando su respuesta anterior, ¿qué aspectos deberían modificarse a fin de mitigar y/o evitar el uso indebido por parte de los importadores en la comisión de delitos aduaneros?


Mayor sustento sobre el tipo de mercancías, y se debe adjuntar información sobre despachos anteriores y por el total de mercancías (una especie de cuenta corriente anual, etc.) con información sustentatoria.

13. En base a las preguntas y sus respuestas anteriores, considera Ud. que, ¿sería factible eliminar o modificar la norma que rigen las facultades del importador con el fin de implementar un mejor control en zona primaria y cambiar la situación actual, con respecto al control de las facultades del importador?, si o no, ¿Por qué?

Resultaría conveniente eliminar o modificar las normas que otorgan facultades a los importadores; de tal manera que se realicen fiscalizaciones o cruces de información inopinados; para disminuir o eliminar la comisión de delitos por que encuentran algunos vacíos en el control aduanero y sacan ventajas a su favor.

14. Para Ud. ¿Qué tipo o tipos de control serían óptimos e idóneos para implementar con el fin de mitigar y/o frenar el uso indebido de facultades del importador en la comisión de delitos aduaneros?

Por motivo de facilitación de comercio, se dan muchas facilidades; pero a fin de frenar actos indebidos se debería incrementar las sanciones para los agentes, depósitos temporales y otros que avalen acciones fuera de ley que beneficien a los malos importadores.

SELLO	FIRMA
CIP 38979	

Nota: por realizar firmas electrónicas no se dispone de sellos institucionales

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

Uso indebido de facultades del importador y su relación con la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recoger su opinión respecto a la problemática identificada en almacenes de entrega rápida, el cual consiste en el uso indebido de facultades del importador y la relación que pudiera existir con la comisión de delitos aduaneros; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : MG. EDGAR FERNANDO COSIO JARA

Cargo : ESPECIALISTA EN ADUANAS

Institución : SUNAT

Consideraciones

a.- Facultades del importador: reconocimiento previo, etiquetado y rotulado, rectificación de declaración aduanera.

b.- Delitos aduaneros: contrabando, defraudación de rentas de aduanas, comercialización de artículos restringidos y prohibidos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre el uso indebido de facultades del importador y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas

1. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de reconocimiento previo, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

El Reconocimiento Previo es una operación usual que se realiza en los almacenes y donde no participa la administración aduanera, por lo cual el control aduanero, en principio, queda delegado al OCE-Almacén aduanero

2. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de etiquetado y rotulado, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

El rotulado y etiquetado es una facultad cuyo control ha sido delegado a PRODUCE con la nueva ley de etiquetado y esto reduce el control aduanero en este aspecto.

3. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de rectificación de declaración aduanera, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

La posibilidad que vía el artículo 136 todo usuario del sistema anticipado tenga un plazo de corrección sin sanción, es un riesgo que a fin de no afectar la facilitación debe tratar de atenuarse a través de normas reglamentarias que permitan el desarrollo de ACE sobre las mercancías de alto riesgo.

Con la aprobación de los perfiles de cumplimiento de SUNAT puede limitarse este beneficio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de reconocimiento previo y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas:

4. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto considera usted podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de reconocimiento previo que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.
La no obligatoriedad de la participación de Aduanas, debe hacerse un control aleatorio
5. Con respecto al procedimiento de reconocimiento previo, ¿considera Ud. que este debe ser supervisado por un funcionario aduanero?, si o no, ¿Por qué?
Considero que debe ser aleatoriamente para no afectar la operatividad, el Perfil de cumplimiento de quien lo solicita debe ser tomado en cuenta
6. Considerando su respuesta anterior, ¿el control debería ser presencial o por intermedio de medios digitales?, ¿Por qué?
Igual que se autorizó el reconocimiento físico remoto, puede regularse la participación remota de la administración

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rotulado y etiquetado y los delitos de aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas:

7. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto, considera usted, podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de rotulado y etiquetado que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.
A mayor celeridad de este procedimiento mayor riesgo

8. Con respecto al procedimiento de rotulado y etiquetado, ¿considera Ud. que este debe ser supervisado por un funcionario aduanero?, si o no, ¿Por qué?
El TLC le da a este procedimiento mas celeridad que el despacho normal, la supervisión de la administración podría hacerse solo con el uso de tecnología digital, bajo la modalidad remota

9. Considerando su respuesta anterior, ¿el control debería ser presencial o por intermedio de medios digitales?, ¿Por qué?
Conforme lo señalado en 2 debe ser control digital remoto, porque el mandato del TLC PERU-USA recogido por la LGA exige un despacho en 6 horas

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rectificación de declaración aduanas y los delitos de aduaneros en almacenes de entrega rápida

10. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto considera usted podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de rectificación de declaración aduanas que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.
El artículo 136 LGA le abre la puerta a los usuarios del Despacho anticipado

11. Con respecto al procedimiento de rectificación de declaración aduanera, ¿considera Ud. que este debe ser modificado?, si o no, ¿Por qué?

Puede modificarse permitiendo la mayor aplicación de ACE en el despacho anticipado y la imposibilidad de modificar algunos datos esenciales.

12. Considerando su respuesta anterior, ¿qué aspectos deberían modificarse a fin de mitigar y/o evitar el uso indebido por parte de los importadores en la comisión de delitos aduaneros?


El 136 no debe eximir de sanción sino permitir una reducción de las multas

13. En base a las preguntas y sus respuestas anteriores, considera Ud. que, ¿sería factible eliminar o modificar la norma que rigen las facultades del importador con el fin de implementar un mejor control en zona primaria y cambiar la situación actual, con respecto al control de las facultades del importador?, si o no, ¿Por qué?

Sólo modificar mejorando el análisis de riesgos, no eliminar, en la actualidad el Tiempo Total de liberación de mercancías es un indicador de cumplimiento de SUNAT y mayores controles significarían más horas de proceso.

14. Para Ud. ¿Qué tipo o tipos de control serían óptimos e idóneos para implementar con el fin de mitigar y/o frenar el uso indebido de facultades del importador en la comisión de delitos aduaneros?

Control aleatorio por gestión de riesgo, la mejora en los perfiles de cumplimiento que determine SUNAT coadyuvará a que los controles tengan mejor direccionamiento. No se puede detener la velocidad del despacho aduanero.

SELLO	FIRMA
<p>EDGAR FERNANDO COSIO JARA Presidente Academia Peruana de Derecho Aduanero. CAL 20203</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

Uso indebido de facultades del importador y su relación con la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recoger su opinión respecto a la problemática identificada en almacenes de entrega rápida, el cual consiste en el uso indebido de facultades del importador y la relación que pudiera existir con la comisión de delitos aduaneros; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Enma Karen Tuesta Cabrera

Cargo : Asesora Legal Externa en Derecho Aduanero

Institución : Beagle Agencia de Aduanas S.A.

Consideraciones

a.- Facultades del importador: reconocimiento previo, etiquetado y rotulado, rectificación de declaración aduanera.

b.- Delitos aduaneros: contrabando, defraudación de rentas de aduanas, comercialización de artículos restringidos y prohibidos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre el uso indebido de facultades del importador y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas

1. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de reconocimiento previo, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

Este procedimiento esta basado en los principios de buena fe, por el cual se le da la oportunidad a los importadores a fin de que puedan realizar sus diligencias frente a un correcto llenado de la DAM , es en este momento que como estos advierten la posibilidad de usarlo para su beneficio y al no tener un control exhaustivo por parte de la administración cometen

delitos en algunos casos, es por este motivo que a mi entender debería por ejemplo fijarse algunas medidas que disminuyan o eliminen la posibilidad de cometerlos, podría ser supervisión de un personal del mismo almacén con ayuda de la tecnología, cámaras por ejemplo.

2. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de etiquetado y rotulado, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

De la misma forma que en la pregunta anterior la pasibilidad y poca rigurosidad del control dado por el mismo principio antes mencionado permite y da cabida a cometer actos que pudieran ser parte de un aprovechamiento al momento de la declaración y considerados como delitos, es así que considero que la poca y en ocasiones nula vigilancia coadyuva a estos comportamientos

3. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de rectificación de declaración aduanera, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

Es lamentable que este procedimiento pueda realizarse sin ningún control ya que la administración debe de considerar los documentos presentados como ciertos, por la escasa cooperación con las aduanas de extranjeras

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de reconocimiento previo y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas:

4. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto considera usted podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de reconocimiento previo que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

El control deficiente en este caso podría usarse para esconder en algunos casos mercancía dentro de otra, hacer pasar mercancía parte de kits o componentes y accesorios de otros,

evadiendo el paso por el control aduanero por estas, tratándose de esta manera un delito de defraudación de rentas de aduanas

5. Con respecto al procedimiento de reconocimiento previo, ¿considera Ud. que este debe ser supervisado por un funcionario aduanero?, si o no, ¿Por qué?

Considero que sí, ya que un especialista de aduanas experto en merceología podría identificar algún acto irregular que se estuviera produciendo

6. Considerando su respuesta anterior, ¿el control debería ser presencial o por intermedio de medios digitales?, ¿Por qué?

Este tipo de control podría ser de manera presencial en la mayoría de los casos ya que algunas mercancías tendrían la necesidad de ser tocadas y probadas para identificar en su correcta dimensión las cualidades de este.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rotulado y etiquetado y los delitos de aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas:

7. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto, considera usted, podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de rotulado y etiquetado que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

En el hacer pasar una mercancía cotosa por otra mercancía de menor valor.

8. Con respecto al procedimiento de rotulado y etiquetado, ¿considera Ud. que este debe ser supervisado por un funcionario aduanero?, si o no, ¿Por qué?

Así como se opino sobre el reconocimiento previo este debe de ser supervisado por especialista aduanero sin que signifique en ningún caso burocracia si no un control mas adecuado.

9. Considerando su respuesta anterior, ¿el control debería ser presencial o por intermedio de medios digitales?, ¿Por qué?

El control como en el caso del reconocimiento previo debe de ser echo por especialista experto en merceología y con conocimientos suficientes en el tipo de mercancías que se está rotulando o etiquetando y de manera presencial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rectificación de declaración aduanas y los delitos de aduaneros en almacenes de entrega rápida

10. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto considera usted podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de rectificación de declaración aduanas que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

La no participación en la presentación y rectificación de la DAM por parte del especialista de aduanas podría usarse para la comisión de delitos aduaneros

11. Con respecto al procedimiento de rectificación de declaración aduanera, ¿considera Ud. que este debe ser modificado?, si o no, ¿Por qué?

Debería ser modificado en el sentido que el especialista deba de tener un contacto directo con el proveedor y/o aduanas de origen

12. Considerando su respuesta anterior, ¿qué aspectos deberían modificarse a fin de mitigar y/o evitar el uso indebido por parte de los importadores en la comisión de delitos aduaneros?



Considero que a solicitud del importador diligente y responsable las mercancías a nacionalizar deberían pasar por el control aduanero tal y como llegan de origen, y una vez sometido al control aduanero y se encontrasen diferencias ejecutar un plan de regularización por solicitud voluntaria, sin que signifique multas.

13. En base a las preguntas y sus respuestas anteriores, considera Ud. que, ¿sería factible eliminar o modificar la norma que rigen las facultades del importador con el fin de implementar un mejor control en zona primaria y cambiar la situación actual, con respecto al control de las facultades del importador?, si o no, ¿Por qué?

El delito aduanero es cambiante y evoluciona, las normas también deberían de hacer lo propio, es por ello que considero los cambios podrían traducirse en mayor control en estos procedimientos puesto que se ha observado el uso indebido de estos para la comisión de delitos aduaneros.

14. Para Ud. ¿Qué tipo o tipos de control serían óptimos e idóneos para implementar con el fin de mitigar y/o frenar el uso indebido de facultades del importador en la comisión de delitos aduaneros?

Sin necesidad de cambios drásticos a la norma se podría implementar un control mas efectivo en estos casos haciendo uso de las tecnologías de la computación como circuito de grabación en lugares estratégicos, grabaciones que podrían servir para el control posterior

SELLO	FIRMA
 <p>Enma Karen Tuesta Cabrera ABOGADA CAL. 72971</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

Uso indebido de facultades del importador y su relación con la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recoger su opinión respecto a la problemática identificada en almacenes de entrega rápida, el cual consiste en el uso indebido de facultades del importador y la relación que pudiera existir con la comisión de delitos aduaneros; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Dr. Pereira Luza, Carlos Alberto

Cargo : Profesional Especializado 5 de la División de Fiscalización de la Intendencia Nacional de Control Aduanero

Institución : SUNAT - Aduanas

Consideraciones

a.- Facultades del importador: reconocimiento previo, etiquetado y rotulado, rectificación de declaración aduanera.

b.- Delitos aduaneros: contrabando, defraudación de rentas de aduanas, comercialización de artículos restringidos y prohibidos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre el uso indebido de facultades del importador y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas

1. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de reconocimiento previo carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

El Procedimiento “RECONOCIMIENTO FISICO - EXTRACCION Y ANALISIS DE MUESTRAS” señala que “El reconocimiento previo se realiza en presencia del personal responsable del puerto, terminal de carga aéreo, terminal terrestre o almacén aduanero, previo aviso a la autoridad aduanera”.

Sin embargo para asegurar que durante el desarrollo del reconocimiento previo se encuentre físicamente presente un representante del personal responsable del puerto, terminal de carga aéreo, terminal terrestre o almacén aduanero, la norma puede disponer que este acto sea grabado o filmado por las cámaras de estos lugares y enviados a la dependencia aduanera correspondiente (Aduana Operativa respectiva, División de Gestión) como medida disuasiva que reduzca la probabilidad de ocurrencia de la comisión de actos ilícitos.

Otro aspecto a mejorar es lo relacionado al **Artículo 141°.- Operaciones usuales durante el almacenamiento del Reglamento de la Ley General de Aduanas que señala lo siguiente:**

Durante el almacenamiento, el dueño, consignatario o consignante, con la autorización del responsable del almacén aduanero y bajo su responsabilidad, puede someter las mercancías a operaciones usuales para su conservación, cuidado, traslado o correcta declaración; siempre que no se modifique su estado o naturaleza.

El almacén aduanero antes de autorizar las operaciones indicadas debe comunicar por medios electrónicos a la Administración Aduanera.

Las operaciones usuales durante el almacenamiento de las mercancías pueden ser las siguientes:

a) **Reconocimiento previo.**

f) **Extracción de muestras para análisis o registro.**

Es decir, como se encuentra redactada esta norma, el reconocimiento previo y la extracción de muestras son operaciones usuales durante el almacenamiento completamente independientes y distintas. Por lo que podría interpretarse que lo señalado en el Procedimiento “RECONOCIMIENTO FISICO - EXTRACCION Y ANALISIS DE MUESTRAS”: *El reconocimiento previo se realiza en presencia del personal responsable del puerto, terminal de carga aéreo, terminal terrestre o almacén aduanero, previo aviso a la autoridad aduanera,* solo aplique para el reconocimiento previo mas no para la operación de extracción de muestras.

Es decir, se estaría permitiendo normativamente que la extracción de muestras se realice sin la presencia efectiva del personal responsable del puerto, terminal de carga aéreo, terminal terrestre o almacén aduanero, previo aviso a la autoridad aduanera

- 2 ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de etiquetado y rotulado, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos

aduaneros?

Actualmente no existe norma aduanera ni procedimiento que regule específicamente el etiquetado y rotulado de mercancías.

3. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de rectificación de declaración aduanera, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros

El Procedimiento SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DECLARACIÓN regula el trámite de las rectificaciones electrónicas de las DAM. Se debe mejorar lo pertinente a las solicitudes de rectificación de aprobación automática a fin de que exista un control inmediato posterior de estas rectificaciones según gestión de riesgo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de aforo previo y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas:

4. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto considera usted podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de aforo previo que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

Conforme a lo señalado en la respuesta 1, que no exista presencia obligatoria de los representantes de los almacenes en el reconocimiento previo o en la extracción de muestras, que no se filme la realización de estas operaciones usuales, podría conllevar a la realización de actos ilícitos, sustracción, cambio, modificación de mercancías, entre otros.

5. Con respecto al procedimiento de aforo previo, ¿considera Ud. que este debe ser supervisado por un funcionario aduanero?, si o no, ¿Por qué?

Considero que podría bastar con la filmación señalada en la respuesta 1, remitida a la autoridad aduanera y que esta sea verificada bajo criterios de gestión de riesgo.

6. Considerando su respuesta anterior, ¿el control debería ser presencial o por intermedio de medios digitales?, ¿Por qué?

Por medios digitales, siendo al 100% actuaría como un elemento disuasivo ante la posibilidad de cometer actos ilícitos. La vía presencial es muy difícil por la carencia de recursos humanos para estar presente durante todo el tiempo que dura la operación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rotulado y etiquetado y los delitos de aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas:

7. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto, considera usted, podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de rotulado y etiquetado que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

Actualmente no existe norma aduanera ni procedimiento que regule específicamente el etiquetado y rotulado de mercancías. Al igual que en la respuesta a la pregunta 4 anterior, ello podría conllevar a la realización de actos ilícitos, sustracción, cambio, modificación de mercancías, entre otros.

8. Con respecto al procedimiento de rotulado y etiquetado, ¿considera Ud. que este debe ser supervisado por un funcionario aduanero?, si o no, ¿Por qué?

Considero que podría bastar con la filmación señalada en la respuesta 1, remitida a la autoridad aduanera y que esta sea verificada bajo criterios de gestión de riesgo.

9. Considerando su respuesta anterior, ¿el control debería ser presencial o por intermedio de medios digitales?, ¿Por qué?

Por medios digitales, siendo al 100% actuarían como un elemento disuasivo ante la posibilidad de cometer actos ilícitos. La vía presencial es muy difícil por la carencia de recursos humanos para estar presente durante todo el tiempo que dura la operación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rectificación de declaración aduanas y los delitos de aduaneros en almacenes de entrega rápida

10. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto considera usted podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de rectificación de declaración aduanas que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

En relación a las solicitudes de rectificación de aprobación automática, podría conllevar a la falsedad de las rectificaciones que generen beneficios indebidos al importador.

Respecto a las solicitudes de rectificación sujetas a evaluación previa, la posibilidad de adulteración de documentación o información para obtener beneficios indebidos.

11. Con respecto al procedimiento de rectificación de declaración aduanera, ¿considera Ud. que este debe ser modificado?, si o no, ¿Por qué?

Si, conforme a la respuesta 3 del Objetivo General.

12. Considerando su respuesta anterior, ¿qué aspectos deberían modificarse a fin de mitigar y/o evitar el uso indebido por parte de los importadores en la comisión de delitos aduaneros?

Conforme a la respuesta 3 del Objetivo General.

13. En base a las preguntas y sus respuestas anteriores, considera Ud. que, ¿sería factible eliminar o modificar la norma que rigen las facultades del importador con el fin de implementar un mejor control en zona primaria y cambiar la situación actual, con respecto al control de las facultades del importador?, si o no, ¿Por qué?

Si, conforme a las respuestas emitidas anteriormente.


14. Para Ud. ¿Qué tipo o tipos de control serían óptimos e idóneos para implementar con el fin de mitigar y/o frenar el uso indebido de facultades del importador en la comisión de delitos aduaneros?

Filmación de todos los reconocimientos físicos y reconocimientos previos y que pasen a un control posterior para su verificación.

La exigencia de garantías en todos los despachos de importación para el consumo
El uso intensivo de tecnología no intrusiva como son los escáneres y que se inserten dentro del proceso de importación, específicamente desde el flujo de arribo de mercancías (en el puerto).

Mejorar el control concurrente a grandes empresas que por varios años sus declaraciones aduaneras se seleccionan a canal verde.

Mejorar el control posterior a grandes empresas que no han sido fiscalizadas, sin importar su influencia económica o política.

SELLO	FIRMA
	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

Uso indebido de facultades del importador y su relación con la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recoger su opinión respecto a la problemática identificada en almacenes de entrega rápida, el cual consiste en el uso indebido de facultades del importador y la relación que pudiera existir con la comisión de delitos aduaneros; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : **MG. CECILIA JACQUELINE ACOSTA SALAZAR**

Cargo : **ESPECILISTA EN ADUANAS IV**

Institución : **SUNAT**

Consideraciones

a.- Facultades del importador: reconocimiento previo, etiquetado y rotulado, rectificación de declaración aduanera.

b.- Delitos aduaneros: contrabando, defraudación de rentas de aduanas, comercialización de artículos restringidos y prohibidos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre el uso indebido de facultades del importador y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas

1. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de reconocimiento previo, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

Que no se encuentra presente la autoridad aduanera.

2. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de etiquetado y rotulado, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

La falta de control y supervisión de la autoridad aduanera.

3. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de rectificación de declaración aduanera, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

Que, rectifica sin aprobación de la autoridad aduanera.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de reconocimiento previo y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas:

4. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto considera usted podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de reconocimiento previo que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

El hecho que estos procedimientos sean hechos sin presencia de la autoridad aduanera se presta a que los malos importadores utilicen formas diversas para engañar a la administración.

5. Con respecto al procedimiento de reconocimiento previo, ¿considera Ud. que este debe ser supervisado por un funcionario aduanero?, si o no, ¿Por qué?

Creo que si debe existir un tipo de control, porque se presta a que no hagan buen uso de esas facultades.

6. Considerando su respuesta anterior, ¿el control debería ser presencial o por intermedio de medios digitales?, ¿Por qué?

Es muy importante pensar en implementar una forma de control remoto o el control intermedio a través de filmaciones con presencia de un trabajador del Almacén,

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rotulado y etiquetado y los delitos de aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas:

7. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto, considera usted, podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de rotulado y etiquetado que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

Lamentablemente el hecho de otorgar facilidades y la optimizar la rapidez en el despacho hace que la Administración agudice sus formas de control sobre las mercancías, debiendo destacar que ello no es un obstáculo para que los importadores mal utilicen estos mecanismos contenidos en los procedimientos.

8. Con respecto al procedimiento de rotulado y etiquetado, ¿considera Ud. que este debe ser supervisado por un funcionario aduanero?, si o no, ¿Por qué?

Soy de opinión que, si debe existir supervisión de parte de la Administración, debiendo en todo caso hacerlo a través de grabaciones que podría conservar el almacén y ser controlados de manera posterior, ello implicaría que en caso no concuerden lo declarado con lo rotulado o etiquetado, se deberá aplicar una sanción administrativa o poderla tipificar como delito, pero este tema aún no está desarrollado. La imposibilidad de la supervisión presencial nos ha llevado a suponer que nuestra Administración debe buscar la forma de optimizar un control remoto inmediato o a la espera de fiscalización posterior, esto es un reto para nosotros que a diario vemos las diversas formas y maneras de las comisiones de infracciones y delitos que se cometen.

9. Considerando su respuesta anterior, ¿el control debería ser presencial o por intermedio de medios digitales?, ¿Por qué?

Creo que el control debe ser de ambas formas, incluso podríamos hablar de control inmediato y posterior bajo la mirada del control presencial y remoto o por medios digitales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rectificación de declaración aduanas y los delitos de aduaneros en almacenes de entrega rápida

- 10.** Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto considera usted podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de rectificación de declaración aduanas que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

Creo que el hecho de reducir el tiempo del despacho, reto que ha sido impuesto a nuestra administración, por cuanto ello afecta a los costos del despacho, ha hecho que nosotros perdamos un poco el dominio del control, por lo que pienso que después de destinar debería tanto en canal naranja como en verde, antes de retirarlo del almacén o llegado al almacén del importador colgarse la filmación de la mercancía arriba por un medio digital la misma que podría ser archivada o remitida a la Administración.

- 11.** Con respecto al procedimiento de rectificación de declaración aduanera, ¿considera Ud. que este debe ser modificado?, si o no, ¿Por qué?

Esta rectificación podría ir acompañado de un archivo digital que contenga las imágenes que hicieron tomar la decisión de la rectificación.

- 12.** Considerando su respuesta anterior, ¿qué aspectos deberían modificarse a fin de mitigar y/o evitar el uso indebido por parte de los importadores en la comisión de delitos aduaneros?


Acerca de las rectificaciones las cuales deberían ser debidamente justificada por otro lado aun nuestra administración no tiene fluidez en la comunicación con las aduanas del mundo, esto es un camino largo para perfeccionar.

- 13.** En base a las preguntas y sus respuestas anteriores, considera Ud. que, ¿sería factible eliminar o modificar la norma que rigen las facultades del importador con el fin de implementar un mejor control en zona primaria y cambiar la situación actual, con respecto al control de las facultades del importador?, si o no, ¿Por qué?

Creo que podría perfeccionarse y exigir una fundamentación que respalde la rectificación adjuntando un archivo digital.

14. Para Ud. ¿Qué tipo o tipos de control serían óptimos e idóneos para implementar con el fin de mitigar y/o frenar el uso indebido de facultades del importador en la comisión de delitos aduaneros?

Creo que el control debe ser inmediato, posterior, presencial y remoto

SELLO	FIRMA
<p><i>Cecilia Acosta Salazar</i> Abogado CAL. 23484</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

Uso indebido de facultades del importador y su relación con la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recoger su opinión respecto a la problemática identificada en almacenes de entrega rápida, el cual consiste en el uso indebido de facultades del importador y la relación que pudiera existir con la comisión de delitos aduaneros; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Edgar Alejandro Gómez Alcántara

Cargo : Jefe de Sectorista y Liquidadores

Institución : SURJADUANAS S.A.C. Agentes de Aduana

Consideraciones

a.- Facultades del importador: reconocimiento previo, etiquetado y rotulado, rectificación de declaración aduanera.

b.- Delitos aduaneros: contrabando, defraudación de rentas de aduanas, comercialización de artículos restringidos y prohibidos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre el uso indebido de facultades del importador y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas

1. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de reconocimiento previo, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

Lamentablemente la presunción de veracidad y buena fe, se desvanece, debido a las malas prácticas de algunos importadores, por lo tanto, considero que, en esta operación usual (reconocimiento previo), debe estar presente un funcionario aduanero, el cual

puede ser un especialista de aduanas (vista) o en su defecto un oficial de aduanas (resguardo).

2. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de etiquetado y rotulado, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

Considero que las actuales normas y procedimientos para el etiquetado y rotulado están bien planteadas, ya que, actualmente no son tan rigurosos como antes, permitiendo que esta operación usual, la realice el importador en su almacén. Ello, debido a que la información que contienen, no son tal relevantes.

3. ¿Qué aspectos de la norma aduanera y sus procedimientos, con respecto a las facultades del importador en el procedimiento de rectificación de declaración aduanera, carecen de rigurosidad y/o implementación correcta en su desarrollo para permitir, en ocasiones, cometer delitos aduaneros?

Dependiendo de la información que se pretenda corregir, por ejemplo, si se trata de corregir una información relevante como una SPN con AV 11% a una SPN con AV 0%, la DAM debería de tener la obligatoriedad de pasar "aforo físico", antes de su resolución. A comparación de una rectificación por cambio del puerto o aeropuerto de embarque, que no generaría ningún perjuicio económico al Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de reconocimiento previo y la comisión de delitos aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas:

4. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto considera usted podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de reconocimiento previo que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

El inciso 3) Artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.
Los Artículos 5°, 8° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo 1053.

5. Con respecto al procedimiento de reconocimiento previo, ¿considera Ud. que este debe ser supervisado por un funcionario aduanero?, si o no, ¿Por qué?

A pesar que la realidad es que la SUNAT no cuenta con la infraestructura suficiente (personal) para que estén presentes en esta operación, considero que si es necesario la presencia de un funcionario de aduanas (especialista de aduanas u oficial de aduanas), ya que, ellos garantizarían que esta operación se realce bajo los lineamientos legales existentes.

6. Considerando su respuesta anterior, ¿el control debería ser presencial o por intermedio de medios digitales?, ¿Por qué?

El control debe ser presencial, ya que, no es lo mismo realizar una revisión documentaria que podría ser algún medio digital a realizar una revisión física de las mercancías materia de esta operación usual (reconocimiento previo).

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rotulado y etiquetado y los delitos de aduaneros en almacenes de entrega rápida

Preguntas:

1. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto, considera usted, podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de rotulado y etiquetado que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

Considero que, para aquellos casos en los que el rotulado y etiquetado de las mercancías pudieran tener incidencia tributaria, estas sean sometidas a un control y presencia de un funcionario aduanero. Por ejemplo: en un despacho de calzados adquiridos en Panamá, donde se esté buscando etiquetar y/o rotular para colocar un país de origen distinto a China y así burlar el pago de los derechos antidumping.

2. Con respecto al procedimiento de rotulado y etiquetado, ¿considera Ud. que este debe ser supervisado por un funcionario aduanero?, si o no, ¿Por qué?

Si debe ser supervisado por un funcionario aduanero a fin de que éste garantice la correcta realización de esta operación usual (reconocimiento previo).

3. Considerando su respuesta anterior, ¿el control debería ser presencial o por intermedio de medios digitales?, ¿Por qué?

Este control debe ser presencial, porque es más eficaz que el realizado por medios digitales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir la relación entre el uso indebido del procedimiento de rectificación de declaración aduanas y los delitos de aduaneros en almacenes de entrega rápida

4. Bajo su experiencia y conocimientos, ¿qué aspecto de la norma o del procedimiento en concreto considera usted podrían ser utilizados para la comisión de algún acto indebido en el procedimiento de rectificación de declaración aduanas que se traduzca en delitos aduaneros?, descríbalos.

Debido a que en los EER no es muy voluminosa las mercancías que arriban y dependiendo de los datos que se solicitan corregir, éstas debe pasar un aforo físico antes de su resolución.

5. Con respecto al procedimiento de rectificación de declaración aduanera, ¿considera Ud. que este debe ser modificado?, si o no, ¿Por qué?

Sí, debería de ser modificado y cuando la rectificación solicitada no tenga relevancia tributaria, ésta sea resuelta automáticamente, sin embargo, para aquellas rectificaciones en las que se vean inmersas con temas tributarios, éstas pasen un aforo físico antes de su resolución.

6. Considerando su respuesta anterior, ¿qué aspectos deberían modificarse a fin de mitigar y/o evitar el uso indebido por parte de los importadores en la comisión de delitos aduaneros?

Más sanciones, para ver si con esto lo piensas mejor antes de aventurar a tratar de burlar a la autoridad aduanera.


7. En base a las preguntas y sus respuestas anteriores, considera Ud. que, ¿sería factible eliminar o modificar la norma que rigen las facultades del importador con el fin de implementar un mejor control en zona primaria y cambiar la situación actual, con respecto al control de las facultades del importador?, si o no, ¿Por qué?

Considero que no sería necesario modificar la norma, ya que, en la mayoría de los casos el reconocimiento previo lo realiza en agente de aduanas sin la presencia del importador

u o un representante de este y lo que, sí, cuando éste presente el importador o su representante, mejor mayor control y vigilancia.

8. Para Ud. ¿Qué tipo o tipos de control serían óptimos e idóneos para implementar con el fin de mitigar y/o frenar el uso indebido de facultades del importador en la comisión de delitos aduaneros?

Grabar toda la operación por cuenta y costo del importador y esta grabación sea revisadas durante o después del despacho por la autoridad aduanera.

SELLO	FIRMA
 EDGAR ALEJANDRO GOMEZ ALCANTARA ABOGADO Reg. 81573	